AÑO 1856. MIERCOLES 6 DE FEBRERO. NUMERO 1, 129.

SE SUSCRIBE
en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 13. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por año..... 220
ULTRAMAR.... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.. Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Desde el 12 de Febrero de 1855 hasta el 13 de Diciembre del mismo año, han sido bajas definitivas los Tenientes Generales D. Felipe Montes, D. José Bellido, D. Ricardo Shelly, D. Francisco de Paula Bernuy, Marques viudo de Valparaiso; D. Gerónimo Valdés, Conde de Villarin; D. Miguel Tacon, Duque de la Union de Cuba; D. José María Rendon, D. José Cortinez Espinosa, y D. José Carratalá. Con arreglo al Real decreto de 5 de Setiembre de 1854, corresponde proveer una plaza por cada tres vacantes, y en su consecuencia el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., ha sometido á la deliberacion del Consejo de Ministros los datos necesarios para formular la propuesta en favor de los tres Mariscales de Campo que han de ser consultados para el inmediato ascenso. Con su acuerdo, le cabe el honor de someter á la aprobacion de V. M. los tres adjuntos proyectos de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1856.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Leopoldo O-Donnell.

REALES DECRETOS.

Atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Francisco de Paula Ruiz, Capitan General de Galicia, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. José Lemery, Capitan General de Puerto-Rico, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Juan Prim, Conde de Reus, Capitan General de Granada, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Constante el Ministro que suscribe en la idea de introducir en los diferentes ramos del departamento de su cargo cuantas economías sean compatibles con su rápido y buen desempeño, y de centralizar en la Subsecretaría del mismo el despacho de aquellos negocios que, por tener un carácter de generalidad, deben serla peculiares, conforme á los principios establecidos en el Real decreto de 27 de Agosto último, cree que puede suprimirse la plaza de Jefe de la seccion de presupuestos, dotada con 40,000 rs., encomendando el desempeño de sus funciones á uno de los Oficiales de la expresada Subsecretaría, y refundirse en la planta general de ella la especial de aquella seccion.

Por tanto, tengo el honor de elevar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 3 de Febrero de 1856. = SEÑORA. = A L. R. P. de V. M., Juan Bruil.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, vengo en suprimir el destino de Jefe de la seccion especial de presupuestos y cuentas generales del Estado, dotado con 40,000 rs. anuales, y en mandar que se cometa el desempeño de las funciones que le estaban encomendadas á uno de los Oficiales de la Subsecretaría del expresado Ministerio, y se refunda en la planta general de esta la especial que hoy tiene aquella seccion.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis. = Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias y conocimientos especiales que concurren en D. Gabriel Alvarez, Jefe de Administracion de primera clase, Subdirector primero que ha sido del ramo de Contabilidad, y actualmente Jefe de la seccion de presupuestos del Ministerio de Hacienda, vengo en nombrarle Director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Adoptadas por Real decreto y Real órden, fecha de ayer, las disposiciones necesarias para simplificar el despacho de los negocios encomendados á esa Direccion, y dar cima al considerable atraso en que se halla el exámen de las cuentas parciales, el asiento de sus resultados en los libros, y la redaccion y publicacion de las cuentas generales del Estado, cuyo atraso llega al punto de no haberse publicado todavía las respectivas al año de 1854, siendo asi que, segun la legislacion vigente, ya debieran haberse pasado al Tribunal las definitivas de aquel año, y estar muy adelantada la redaccion de las anuales del de 1855; y deseando S. M. que semejante atraso desaparezca inmediatamente, y se toquen pronto y de un modo positivo los buenos efectos de las expresadas disposiciones, se ha servido mandar:

1.° Que desde luego adopte V. I. las necesarias para extinguir dicho atraso, en conformidad con los preceptos de la citada Real órden, y señalando, ademas de las horas ordinarias de oficina, tres horas de la noche hasta que desaparezca por completo.

2.° Que inmediatamente remita esa Direccion al Tribunal de Cuentas del Reino, con el correspondiente inventario, las cuentas y expedientes de que tratan las disposiciones 7.ª y 8.ª de la citada Real órden.

3.° Que se ponga V. I. de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, á cuya autoridad y con el mismo objeto se comunica la presente, para fijar y proponer á este Ministerio el personal de la Direccion que deba pasar al referido Tribunal por consecuencia de las reformas hechas por la ya citada de fecha de ayer, en el supuesto de que la traslacion no há de ocasionar variacion alguna en los sueldos parciales de los empleados que se trasladen, ni el mas mínimo aumento de gasto para el Tesoro.

4.° Que á medida que los trabajos de la Direccion vayan poniéndose al corriente, se disminuya su personal hasta dejarle reducido al que sea absolutamente necesario para desempeñarlos con el esmero, exactitud y puntualidad que reclama el buen servicio.

5.° Y por último, que V. I. haga entender á los empleados de esa Direccion, que las principales consideraciones que se tendrán presentes para sus ascensos en la carrera, asi como para conservarles en sus destinos, ó darles otra colocacion cuando se proceda á la reduccion de las plazas que en su dia resulten sobrantes, serán el celo, inteligencia y aplicacion con que contribuyan á salvar el atraso en que se halla la expresada Direccion.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1856.=Bruil.=Sr. Director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 5.°

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se publique en la *Gaceta* el informe de la comision especial creada por Real decreto de 16 del próximo pasado para dar su dictámen en el expediente relativo á las obras de ensanche y embellecimiento de la plaza de la Puerta del Sol en esta corte.

Madrid 4 de Febrero de 1856.=Escosura.

Informe de la comision especial creada por Real decreto de 16 de Enero de 1856.

(Los muchos errores que, por falta de la copia, sacó ayer este importante documento, nos mueve á reproducirle íntegro, excusando una larga fe de erratas.)

Excmo. Sr.: La comision creada por decreto de 16 de este mes para examinar el expediente relativo á las obras proyectadas en la Puerta del Sol, y proponer cuanto se le ofreciese para su mas pronta y acertada resolucion, tiene la honra de dirigir á V. E. el resultado de sus trabajos, si bien con el temor de no haber acertado á desvanecer todos los inconvenientes graves que encierra tan importante y complicado asunto, con la satisfaccion al ménos de no haber omitido por su parte medio alguno para llegar al fin apetecido. El término fatal que se marcó la ha obligado á diarias y prolongadas conferencias, porque ansiaba corresponder á la confianza del Gobierno, no solo en el fondo de la cuestion, sino hasta en la brevedad del despacho; y esta condicion se hace mas atendible cada dia que la estacion rigurosa y las circunstancias de las clases trabajadoras van haciendo mas urgente la necesidad de que se promuevan obras públicas de grande importancia. Tiénela inmensa el proyecto de ensanchar y embellecer la Puerta del Sol y sus avenidas, porque es una de aquellas mejoras que se sienten y procuran en todas las grandes poblaciones, y que producen consecuencias trascendentales, ora se las mire bajo el punto de vista de comodidad y ornato, ora bajo el de policía y salubridad, ó ya en fin con relacion al desenvolvimiento de la riqueza, á la subsistencia de las clases menesterosas, ó al sosiego público.

Convencida la comision de esta importancia, que nadie pondrá en duda, y de las especialísimas circunstancias que la caracterizan, ha creido ademas que las obras de la Puerta del Sol, realizadas de un modo digno del Gobierno que las impulsa y de la cultura de la época, son á la par que de utilidad particular de la villa de Madrid y de su provincia, de interes general y de universal conveniencia; porque corresponden á la corte de toda la Monarquía, al centro de su vida y movimiento, al punto de mayor interes y celebridad entre naturales, provincianos y extranjeros. No solo la municipalidad, no solo la Diputacion provincial, el Gobierno supremo del Estado y las Córtes Constituyentes han prestado su atencion y su apoyo á este pensamiento grandioso, que, bien llevado á término, redundará en gloria y utilidad de la nacion entera.

Pero el expediente instruido al efecto, despues de muchos meses de trámites sin resultado definitivo, estaba erizado de dificultades, que V. E. se propuso remover á todo trance; y esta consideracion, que dió orígen á nuestro nombramiento, explica perfectamente la incógnita que la comision debia descifrar: remover los obstáculos, allanarlos, flanquearlos, superarlos, aunque hubiese que saltar por cima de consideraciones secundarias, si era preciso, para alcanzar el grande objeto. Afortunadamente (asi lo cree al ménos la comision) se han encontrado medios de conciliar todos los intereses que parecian opuestos; y léjos de mirarse hoy la obra como un imposible, presenta todos los caractéres de hacedera, de fácil, de imprescindible ejecucion.

Lo primero en que se convino, para llegar al fin apetecido, fue asentar las bases generales de la obra, artística y económicamente considerada, prescindiendo completamente de intereses particulares aislados.

Pronto se reconoció que, atendidos la letra y espíritu de la ley especial de expropiacion de 21 de Julio de 1855, suficientemente ámplia y hecha con presencia de los proyectos existentes, el Gobierno de S. M. estaba autorizado para expropiar los edificios y terrenos necesarios al complemento del plan, no tan solo en lo que conviniese para el ensanche y alineaciones de la nueva plaza y sus calles accesorias, sino tambien para las nuevas construcciones que debian realizarse en estos puntos, á fin de completar el pensamiento de la reforma; pensamiento que no podia ménos de ser acomodado á las exigencias é ilustracion del siglo. Y sobre reclamarlo asi la naturaleza de las obras, segun las prescripciones artísticas, lo hacia indispensable la cuestion económica, supuesto que era notorio que ni el Ayuntamiento ni el Gobierno se hallaban en disposicion de acometer la empresa. Las particulares únicamente podian aspirar á este negocio, y como negocio de especulacion debia aparecer.

Hasta qué límite era indispensable la expropiacion, conciliando la necesidad del proyecto y el mayor respeto posible á los intereses individuales, fue asunto de graves y largas discusiones en la comision, porque deseosa esta de que la reforma se llevara á cabo, no lo estaba ménos de guardar á la propiedad cuantas consideraciones fuesen compatibles con el bien público. Imposible le fue fijar una medida cierta y uniforme como ancho de la faja reedificable, ó latitud de las nuevas construcciones. Opónense á esto las desigualdades en extension superficial, en frente, en fondo y en configuracion de las casas existentes; pues resultarian de una parte porciones irregulares sobrantes á los dueños, que no podrian aprovechar á espaldas de los nuevos edificios, y de otra propiedades de la segunda línea invadidas á que podia evitarse tocar.

Para salvar estas inconveniencias creyó la comision lo mas prudente, que adoptando el promedio de 80 pies de fondo para los nuevos edificios, se amoldase la zona expropiable á las medianerías actuales de las casas, no tomando mas que las que se hallan fronteras á la via pública, y tomándolas por entero, aun cuando no lleguen á los 80 pies, ó excedan de esta medida, siempre que el exceso no pueda utilizarlo el dueño, ó que no le convenga conservarlo.

Como complemento de esta resolucion venia otra no ménos capital, adoptar el plano del ensanche y alineaciones mas convenientes, asi en la Puerta del Sol como en las calles que en ella tienen ó deben tener su concurrencia. Encontrando la comision entre los diversos planos que obran en el expediente, el que la Academia de San Fernando habia ordenado, corrigiendo y rectificando todos los demas, no vaciló en preferirlo, si bien añadiendo algunas pequeñas mejoras, que ni artistas ni aficionados habrán de censurarlas. Tales han sido hacer la plaza un verdadero rectángulo; disminuir su longitud, y aumentar su latitud para darle mayor regularidad; poner los edificios del Oriente y del Occidente en medio del eje mayor; y prolongar la nueva calle, que ha de sustituir á la de la Zarza, hasta la de Preciados, con el mismo ancho y direccion que la del Correo, lo que la hará una de las mejores que parten de la Puerta del Sol, y uno de sus mas convenientes desahogos. Este plano, asi corregido, con la representacion de lo existente y de lo que ha de ser la nueva obra, y en que con aguadas está señalada la zona de las expropiaciones, deberá servir para la celebracion del contrato, sea por adjudicacion ó por subasta, y para que pueda inspeccionarse si las obras y alineaciones se ejecutan conforme al pliego de condiciones.

El escollo mas terrible en que el expediente habia siempre tropezado era la pretension de los propietarios de que se limitase la expropiacion á lo que hubiese de ser via pública, dejándoles edificar en el resto, conforme á los planos aprobados. A la pasion del propio interes debia representarse como tiránica la expropiacion de la zona edificable. Pero reflexionando con mas datos y mas calma se llega á comprender que es de todo punto imposible la reedificacion de cada resto de finca, á ménos que la grande obra de la Puerta del Sol se redujese al mero ensanche, y á una decoracion teatral y mezquina. ¿Ganaría Madrid lo que espera con hacer en la Puerta del Sol una extensa plaza como la de la Cebada, sin edificios dignos de su grandeza? ¿Se contentaria la generacion actual con otra Plaza Mayor? Pues de casas irregulares, pequeñas las mas, de escasísima fachada muchas, ¿cómo han de hacer lo que se desea sesenta ó setenta señores de obra, cada uno encerrado en su solar, atenido á su posibilidad, guiado por su gusto y hasta por su capricho? Zaquizamies y pobres viviendas continuarian siendo las que hoy lo son, sin otra diferencia que una fachada engañosa é hipócrita.

Ni la parte artística ni la parte económica serian realizables sin que todos los solares de la zona formasen un conjunto para que, sin consideracion ya al diferente orígen dominical, trazasen la ciencia y el cálculo los planes convenientes. Mas al reconocer que era imposible que cada propietario edificase, acordó la comision una negativa, que fatigaba su ánimo, que amargaba su corazon, y que contrariaba su decidida voluntad de tener con la propiedad particular las mayores consideraciones. Al dolor de esta negativa debieran sin duda los individuos de la comision el conciliador pensamiento, á la par que saludable, equitativo y moral, de ofrecer á los propietarios colectivamente la preferencia, si se constituian en empresa.

Darles reunido lo que en particular se les habia tomado; anteponerlos á todo otro especulador, sin licitacion ni rivalidad; hacer suyo un negocio que sospechaban lucrativo, para que de él dispongan con mas libertad que tendria el Gobierno al adjudicarlo al mejor postor, es un gran tributo de respeto á la propiedad, es el deseo de la comision, y es por último el único medio posible de asegurar la ejecucion del proyecto á contento de las partes. Hé aquí la solucion de este nudo gordiano. Los rivales de la obra son hoy dueños de ella, ó son sus amigos. O la hacen, ó consienten de buen grado que otro tome lo que ellos no quieren. Pero téngase entendido que si la reedificacion parcial repugna á la grandeza y unidad del proyecto, la preferencia á los propietarios lleva consigo la obligacion de atenerse á la generalidad del plan y á sus condiciones monumentales, de la misma manera que se le exige á otras compañías no privilegiadas.

Base fundamental del asunto que nos ocupa era asimismo la indemnizacion prévia de los terrenos expropiables. La empresa que se encargue de la ejecucion de las obras debe abonar á los dueños de casas todos los pies superficiales que se les tomen, asi como lo edificado en ellos, ya sea que dichos terrenos hayan de quedar plazas y calles en beneficio del público, ya hayan de reedificarse para la decoracion y ornamento de las localidades, y como propiedad del nuevo constructor.

La ley marca el camino de verificar estas indemnizaciones, y señala sobre la tasacion el beneficio de un 3 por 100; pero pareciendo pequeño, en el caso excepcional presente, hubiera añadido la comision otro medio si las dificultades no se le hubieran representado como inaplicable. Quiso dar á los caseros otras nuevas ventajas, y tuvo que abandonar este propósito ante los inconvenientes, y sobre todo ante la mayor generosidad propuesta para los dueños, de preferirlos sin licitacion como empresarios. Nuestra ley de expropiacion, defectuosa y manca, asi para abonar daños, como para pedir mejoras, dejaba sin remuneracion á otros vecinos lastimados con los derribos, los industriales, cuyos intereses en el ánimo de la comision pesaban mucho y no queria abandonarlos. Los moradores de tiendas con industria ó comercio en la Puerta del Sol y demas casas que se expropien son dignos de que se les abone alguna parte de sus perjuicios, por mas que sean estos de dificilísima apreciacion. Para este fin se propone la creacion de un fondo formado del 1 por 100 del valor total de las expropiaciones, y que un jurado de los mismos industriales y delegados de la municipalidad y del Gobierno podrá distribuir proporcionalmente entre los interesados que estime acreedores á ser participantes. Y para que esta operacion no embarace la marcha de las obras, deberá consignarse dicho 1 por 100 por la empresa en la Caja de Depósitos á disposicion del jurado propuesto.

Dado caso que en un breve plazo no acepte la sociedad de propietarios la preferencia que se le ofrece, deberá celebrarse subasta pública dentro de otro corto término, y adjudicarse las obras al mejor postor. Como por una parte el proyecto á que se ha de referir la licitacion es completamente nuevo, porque emana del primitivo de la comision de policía urbana, de las combinaciones que sobre todos los del expediente hicieron la mayoría y minoría de la Academia de Nobles Artes y su seccion de arquitectura, y de las innovaciones introducidas por la comision que habla á V. E.; y como por otra parte resulta de todas las tramitaciones del expediente que nada se ha resuelto en definitiva, ni derecho alguno se ha creado, la subasta es sin género de duda procedente, y mas necesaria ahora que nuevas empresas nacionales y extranjeras aspiran á ocuparse de los negocios, y que han de desear acreditarse en uno tan popular y notable como el del centro de la corte.

La imparcialidad y buen deseo con que la comision ha estudiado el asunto, la obligan á manifestar á V. E. que el negocio de que se trata, mercantilmente considerado, no ofrece ventajas á los especuladores, si al aumento de valor que han de recibir los terrenos nuevamente edificados no se añade otra cantidad ú otros valores que sufraguen el crecido coste de la expropiacion y construcciones, y que compensen el interes del capital y del probable sobreprecio de los materiales. En 14 millones ha estimado la comision la cuantía de la diferencia; y como ni el Ayuntamiento ni el Gobierno tengan disponible esta suma, ni terrenos ó edificios equivalentes que ceder, sin obstáculos y dificultades inmensas, ha parecido lo mas óbvio y ménos oneroso permitir á la empresa de la Puerta del Sol la rifa de algunas casas que edifique, libre del 25 por 100 de derechos, hasta obtener una exencion equivalente á los 14 millones, ó sea por un valor capital en lo rifado de 56 millones, permitiendo hasta los 70 la emision de billetes.

Por este medio la empresa recibe un beneficio de 14 millones efectivos, como si fuera dinero, y el Gobierno no se desprende de cantidad alguna positiva, pues sin la concesion de la rifa no existiria en la Hacienda la posibilidad de percibir este derecho eventual. Los 14 millones servirán en la subasta para apreciar las propuestas mas beneficiosas, prefiriendo el pliego que ménos exija de esta cantidad. Respecto á las diferentes proposiciones que aparecen en el expediente y de los derechos de prelacion y preferencia que algunos pretenden tener al negocio, asi como el abono de gastos por los estudios y trabajos ejecutados, la comision es de sentir que estas gestiones no deben embarazar el curso de la subasta y de las obras. Nadie con mejores razones que la Junta consultiva de policía urbana pudiera pretender la gloria de la originalidad del pensamiento y la prioridad de su manifestacion.

Pero como sobre aquel fueron naciendo los otros, y el que la comision propone ni es el primero ni los cinco subsiguientes, ni los de la Academia, sino realmente diverso y nuevo, faltan los fundamentos de cuantos aspiren á la primacía. Sin duda que empresas particulares habrán hecho estudios y trabajos mas ó ménos costosos, con el aliciente del proyecto; pero no se pierda de vista que este ha sido un desembolso voluntario, completamente espontáneo, la preparacion para un negocio que ignoraban de todo punto si seria efectivo, si le obtendrian por su cuenta, y si les sería dado el reintegro: riesgos y eventualidades que corren todos los proyectistas, como acontece á los especuladores que estudian carreteras, ferro-carriles y otras obras públicas, aun de la mayor importancia.

Otra cosa será que el Gobierno ó la empresa que se quede con las obras, si lo estimasen oportuno, arreglen amigable y equitativamente estas cuestiones con los que hayan podido ayudar á recoger los datos necesarios.

Si la comision no se engaña, la resolucion que propone en este ruidoso expediente llena las condiciones que en materias tan complicadas exige la mas exquisita prudencia. Todos pueden salir beneficiados, nadie racionalmente quejoso. El Gobierno de S. M., que desea la obra, que la promueve con celo y perseverancia, la verá realizada sin desembolso efectivo de su parte. El Ayuntamiento de Madrid, protector de los intereses del vecindario, y siempre dispuesto á embellecer la poblacion, la verá mejorada igualmente; y léjos de costarle sacrificios, recibirá, sin pagarlos por ahora, mas de 42,000 pies cuadrados de terreno, que ganan las vias públicas del centro mismo de la corte, lo que equivale á un provecho material de unos nueve millones de reales, sin contar los muchos beneficios de otro género que son inapreciables. Los industriales y comerciantes, á quienes se precisa á mudar de sitio, alcanzarán una recompensa equitativa que no podrian obtener judicialmente, porque la ley de inquilinatos se la niega, y la obtendrán en la justa proporcion que califique el jurado. Los caseros, cuyas afecciones familiares, por respetables que sean, no pueden ser obstáculo á las mejoras de pública conveniencia, porque el interes del individuo no puede prevalecer contra el interes general, ó han de tener indemnizacion amplia y con antelacion, ó lo que es mas probable, han de convertirse en dueños del negocio mas cuantioso que ha existido en las reformas de esta capital, viniendo á ser los principales interesados los que hasta aquí parecian la rémora de la obra. Y son doblemente interesados, cuanto que mas que á nadie les importa que el proyecto se realice desde luego, porque siendo ya el hacerlo irresistible, irremediable, perjudica mas y mas la incertidumbre al producto de sus fincas, que ningun inquilino alquilará seguro, y que cuantos vivan en ellas andarán buscando donde mudarse, temerosos de tan incierta posicion. Los establecimientos de beneficencia, cuyo solar parecia sacrificado á la empresa, recibirán igualmente la justa indemnizacion de su terreno, cuyos alquileres pesan hoy sobre el Tesoro. Y finalmente, el pueblo entero de Madrid, y cuantos como vecinos ó como forasteros, propios ó extraños, hayan de habitar este gran centro de negocios y de intereses, bendecirán la Administracion que dé cima á una mejora tan grandiosa, que ha de proporcionar aire y luz á los moradores, bello aspecto á los transeuntes, y ocupacion y provecho á tantos braceros menesterosos. Bajo este último punto de vista, las obras de la Puerta del Sol son la medida mas popular que hoy puede dictarse, la esperanza de los jornaleros y de los artesanos, el voto general del Gobierno y del pueblo.

De lo que llevamos expuesto á V. E. se desprende naturalmente que, sin perjuicio de otras aclaraciones y pormenores que convenga añadir, el pliego de condiciones para la subasta pública, ó para la adjudicacion en su caso á la sociedad de propietarios, podria contener las siguientes:

1.ª La empresa de las obras de la Puerta del Sol se funda en expropiar, prévia indemnizacion legal, la zona de edificios marcados en el plano adjunto; en edificar la parte de esta zona que no queda para via pública, y en consignar un 1 por 100 sobre el valor total de lo expropiado, para compensacion de los industriales que habitan los edificios sugetos al derribo. Como equivalencia de estos desembolsos se adquiere la propiedad de las nuevas edificaciones y el derecho de rifar la parte de ellas que alcance á proporcionar una ganancia de 14 millones en el derecho del 25 por 100 que el Gobierno condona.

2.ª A los 20 dias de annnciada la licitacion por el Gobierno, se celebrará la subasta pública de las obras de la Puerta del Sol, ante una comision de nueve individuos, tres Diputados provinciales elegidos por el cuerpo, tres Concejales designados por el Ayuntamiento, dos nombrados por el Gobierno, y el Gobernador civil, que será el Presidente.

3.ª Hasta los 10 primeros dias desde dicho anuncio serán preferidos para tomar la empresa á su cargo, sin licitacion, los dueños de los edificios expropiables, siempre que se constituyan en sociedad y que se conformen con las bases establecidas para otras empresas licitadoras, asi en la edificacion general, como en los demas extremos y condiciones.

4.ª Pasados los 10 dias, sin haberse encargado de las obras la sociedad de propietarios, se verificará á los otros 10 dias siguientes la subasta anunciada.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se abrirán en el dia y acto de la subasta, acreditando el licitador el prévio depósito en la Caja de 200,000 rs., ya sea en metálico, ya en títulos del 3 por 100 ó acciones de carreteras.

6.ª Obtendrá la preferencia en la licitacion aquella propuesta que haga mayor rebaja en los 14 millones que concede el Gobierno á la empresa por exencion de derechos de rifa.

7.ª La empresa á cuyo favor quedase el remate de las obras depositará en la Caja de Depósitos dos millones de reales en dinero, títulos del 3 por 100 ó acciones de carreteras, como garantía de su compromiso.

8.ª Durante el plazo de los 20 dias, desde el del anuncio al de la subasta, estarán de manifiesto en la Diputacion provincial el plano adjunto de alineaciones firmado por la comision, el cálculo de los pies expropiables en los edificios marcados en el mismo, y el pliego de condiciones que definitivamente acuerde el Gobierno.

9.ª Conforme al referido plano, la plaza de la Puerta del Sol será un rectángulo de 484 pies de longitud y 161 de latitud, cuyo eje menor será perpendicular al centro de la puerta principal del Ministerio de la Gobernacion, y el mayor quedará determinado por los centros de las fachadas que han de levantarse al Oriente y Occidente, entre las calles Mayor y del Arenal, y entre las de Alcalá y Carrera de San Gerónimo.

10. Conforme tambien al mismo plano, se rectificarán las alineaciones en la desembocadura de las calles de Carretas, Carrera de San Gerónimo, Alcalá hasta la arista de la antigua Aduana, Montera, Cármen, Arenal y Mayor. La de Preciados vendrá á parar frente á la puerta del Ministerio de la Gobernacion. Y se abrirán de nuevo la que rectificando la de los Negros ha de continuar hasta la de Preciados; la que ha de prolongar la de Espoz y Mina hasta la de Alcalá; y otra en vez de la de la Zarza, que será frontera á la del Correo, y que, con el mismo ancho y direccion que esta, terminará en la de Preciados.

11. La nueva edificacion comprenderá toda la zona marcada con aguada de carmin. La empresa estará obligada sin embargo á expropiar el resto de los edificios cortados por la zona, cuando al propietario no le convenga conservarlo.

12. El empresario en cuyo favor queden las obras presentará los planos de las fachadas, cuya importancia ha de corresponder á la grandeza del objeto. No se admitirán en ellas pórticos ni galerías. Su ornamentacion será de piedra. Estos planos habrán de merecer la aprobacion de la Academia de San Fernando.

13. En el caso de quedarse con la empresa la sociedad de propietarios, emprenderá las obras á los 40 dias de la adjudicacion. Si otra sociedad las obtuviese por subasta, comenzarán inmediatamente que se vayan expropiando los terrenos. Y en ambos casos continuarán sin interrupcion alguna, pena de pagar los perjuicios que el Gobierno reclame.

14. Para la compensacion, que por equidad se concede á los industriales moradores de las casas que se derriben, se constituirá un fondo en la Caja de Depósitos equivalente al 1 por 100 del total de las expropiaciones, tan luego como estas se ejecuten, y sin perjuicio de la marcha de la obra. Este fondo se distribuirá por un jurado, compuesto de industriales y delegados del Ayuntamiento y del Gobierno, entre los industriales que á juicio del mismo sean acreedores, y en la proporcion que equitativamente estime.

Concluye la comision, Excmo. Sr., reasumiendo su dictámen en los siguientes asertos:

La importancia de la reforma de la Puerta del Sol es inmensa y universalmente reconocida.

Se interesan en que se realice el ornato, la comodidad, la higiene, y hasta principios de alto Gobierno.

Su ejecucion ejercerá grande influjo en el desarrollo de la riqueza, en la circulacion de los capitales, y en las cuestiones de subsistencias y de órden público.

Es una obra de general utilidad, en que no solo Madrid y su provincia, sino España toda, deben reportar ventajas.

La opinion, pronunciada hace tiempo contra los entorpecimientos de la obra, la reclama hoy con tal conviccion, que seria imposible abandonarla.

El Gobierno se halla autorizado por las Córtes Constituyentes para dar al pensamiento el desarrollo indispensable, para que responda á los adelantos y necesidades del siglo.

Puede expropiar por consiguiente todos los terrenos que sean precisos para el complemento del proyecto.

Las propiedades particulares de la zona no deben reedificarse por cada dueño, sino reunidas en conjunto y bajo un plan general.

En esta reforma, ademas de atender al ensanche de las plazas y calles adyacentes, deben rectificarse las alineaciones, y procurarse una edificacion digna del objeto.

Si bien los propietarios en particular no deben conservar la parte de las fincas que les deja mutilada la via pública, colectivamente y en sociedad serán preferidos á toda empresa para la realizacion del pensamiento entero.

Caso de no aceptar este privilegio, serán indemnizados préviamente con todas las ventajas de la ley de expropiacion.

Un fondo de 1 por 100 sobre el valor de las expropiaciones se distribuirá, por via de equidad, entre los comerciantes é industriales inquilinos que lo merezcan, á juicio de un jurado.

El Gobierno permitirá al empresario de las obras que rife de los nuevos edificios, por el valor de 14 millones de beneficio en el derecho del 25 por 100 que se le condona.

A la adjudicacion ó licitacion de las obras precederá un pliego circunstanciado de condiciones, que estará de manifiesto desde el dia del anuncio.

Tal es, Excmo. Sr., el juicio de la comision á cuyo exámen se dignó encomendar este delicado negocio. Ni la premura del tiempo, ni la natural desconfianza en sus apreciaciones, le permiten otra cosa sino esperar la indulgencia, que puedan merecer su celo y sana intencion.

En vista de todo, V. E. resolverá lo que estime mas acertado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1856.=Excmo. Sr.=Fermin Caballero, Presidente=José Caveda.=Remigio Ramirez.=Estanislao de Urquijo.=Lucio del Valle.=Pedro Tomé.=Miguel Ortiz Amor.=José Antonio Moratilla, Secretario.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Industria.

RELACION de privilegios caducados por no haberse presentado los interesados en tiempo hábil á cumplir con los requisitos que marca la ley para obtener la Real cédula.

D. Alejandro Delorme, vecino de Málaga, inventor de un procedimiento para aprovechar los desperdicios de la caña dulce en la fabricacion de papel y carton, presentado en 16 de Mayo de 1855.

D. José Cros, vecino de Barcelona, inventor de un procedimiento para curar la enfermedad de la vid, llamada *Oidium Tuckery*, presentado en 22 de Mayo de 1855.

D. Eugenio Clausolles, vecino de Barcelona, introductor de una fabricacion de la ballena artificial con planchas de caout-chouc endurecido, presentado en 29 de Mayo de 1855.

D. José Joaquin Batlle, vecino de Motril, inventor de un procedimiento para extraer aguardiente ó alcohol de las melazas y azúcares, presentado en 9 de Junio de 1855.

D. José Enrique Vicat, vecino de Lyon, inventor de un procedimiento para destruir los insectos nocivos al hombre, á los animales y á las plantas, presentado en 10 de Junio de 1855.

D. José Felipe Eztenaga, vecino de San Sebastian, introductor de un procedimiento para fabricar fósforos aromáticos, presentado en 18 de Junio de 1855.

D. Luis de la Escosura, vecino de Madrid, inventor de un procedimiento para impedir que se formen costras en las calderas de vapor, presentado en 1º de Agosto de 1855.

D. José Pellicer, vecino de Porrera, inventor de un procedimiento para obtener aguardiente ó alcohol de los higos comunes, presentado en 2 de Agosto de 1855.

D. Jacinto Montells y Nadal, vecino de Málaga, inventor de un procedimiento para extraer alcohol de los higos chumbos.

Por no haberse acreditado que se haya puesto en práctica su objeto.

D. José Antonio Jordana, vecino de Segur, y D. Manuel Seco, vecino de Madrid, inventores de un motor mecánico por medio de la gravedad. Real cédula expedida en 24 de Diciembre de 1853.

D. Pablo Mas y Brazó, vecino de Granollers, inventor de una máquina para auxiliar la fuerza del hombre aplicable á la industria y á la locomocion. Real cédula expedida en 23 de Enero de 1854.

D. Claudio David, vecino de Paris, inventor de una máquina dispuesta para trabajar las maderas y hacer diversos objetos. Real cédula expedida en 22 de Febrero de 1854.

Mr. John Kirkam, vecino de Lóndres, inventor de un procedimiento y aparatos para fabricar gas de agua para el alumbrado. Real cédula expedida en 22 de Febrero de 1854.

D. Santiago Rey Nuñez y Doña Dolores Gutierrez, vecinos de Madrid, introductores de un procedimiento para calcinar la piedra de cal. Real cédula expedida en 22 de Febrero de 1854.

D. Bruno Bautista, vecino de Madrid, introductor de un procedimiento para fabricar carbon de turba. Real cédula expedida en 21 de Junio de 1854.

Sres. Subtil y Panton, vecinos de Paris, introductores de un horno llamado de retorta para carbonizar la turba. Real cédula expedida en 23 de Junio de 1854.

D. José Fernandez Enciso, vecino de Madrid, inventor de un aparato para extraer el aceite de las olivas sin usar capachos de esparto. Real cédula expedida en 22 de Agosto de 1854.

D. Luis Adam Etienne, vecino de Madrid, inventor

de una máquina-congelador para helar sin nieve. Real cédula expedida en 22 de Agosto de 1854.

D. Juan Capistrano Dominguez, vecino de Soria, inventor de una máquina para destilar vinos al vapor. Real cédula expedida en 5 de Setiembre de 1854.

Sres. J. de Castro y M. Ervaldt, vecinos de Hamburgo, introductores de una máquina para extraer el zumo de las cañas de azúcar. Real cédula expedida en 17 de Setiembre de 1854. (*Se continuará.*)

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 5 DE FEBRERO DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á 0. Pulgadas inglesas.	Milímetros.	TEMPERATURA EN Grados. Reaumur.	Grados. Centígrados.	DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
9 de la mañana.	28,200	716,27	7°8	9°7	E. S. E.	Celages.
12 del dia......	28 200	716,27	10°3	12°9	E. S. E.	Idem.
3 de la tarde...	28,178	715,70	11°6	14°5	E. S. E.	Algunas nubes.
6 de idem......	28,148	714,96	7°6	9°5	E. S. E.	Idem.
Calor máximo del dia................			11°6	14°5		
Calor mínimo del dia................			4°0	5°0		

Manuel Rico.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA

TERUEL.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Celestino Ansótegui, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 793 del inventario.=Un molino harinero, en la partida de la Vinuela, término de Cuevas Labradas, correspondiente á sus propios: tiene 2,020 pies de superficie el edificio que ocupa la muela de arriba, y 462 el de la de abajo, distante 40 pies la una de la otra, moliendo la segunda con el agua de la primera: tiene un huerto anejo de una cuartilla: confronta con heredades de Juan Villar y via pública: es indivisible, y está arrendado á José Blasco en 1,140 rs. y 70 fanegas de centeno, equivalentes á 58 fenegas de Castilla, que á 20 rs. 9 céntimos una, valen 1,176 rs. 82 céntimos, componiendo una renta de 2,316 rs. 82 céntimos: ha sido tasado en 52,000 rs., y capitalizado en 52,128 rs. 45 céntimos, que servirá de tipo para la subasta.

Núm. 794 del inventario.=Horno de pan cocer, de 1,755 pies cuadrados, en la calle del mismo nombre, de dicho pueblo y procedencia: confronta con la iglesia y casa de los herederos de Antonio Estéban: ha sido tasado en 9,000 rs., y capitalizado, sobre 600 rs. que produce en arriendo, en 13,500 rs., por que sale á subasta.

Núm. 824 del inventario.=Un molino harinero de una muela, en las Callejas, término de Peralejos y correspondiente á sus propios: tiene 1,963 pies superficiales: confronta con el batan y huerto de Bartolomé Romero, y está arrendado en 1,200 rs. anuales: ha sido capitalizado en 27,000 rs. y tasado en igual cantidad por que sale á subasta.

Núm. 825 del inventario.=Una posada de 3,304 pies superficiales, en la calle Mayor de dicho pueblo y procedencia, lindante con callejon del Torno: ha sido tasada en 7,000 rs., y capitalizada, sobre 450 rs. que produce en renta, en la cantidad de 10,125 rs., por que sale á subasta.

Núm. 826 del inventario.=Un horno de pan cocer, en la calle de las Heras del citado pueblo y procedencia, lindante con viuda de Bartolomé Escolano: tiene 1,789 pies cuadrados de superficie, y produce en renta 490 rs.: ha sido tasado en 6,500 rs., y capitalizado en 11,025 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 838 del inventario.=Un molino harinero de una muela, con corral abierto, sito en la huerta, término de Tortajada, y procedente de sus propios: tiene 1,676 pies cuadrados de superficie, y confronta con via pública y la acequia: ha sido capitalizado en 16,200 rs., por 720 reales que produce en renta, y tasado en 17,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 839 del inventario.=Un horno de pan cocer, de 2,200 pies cuadrados, en la calle de San Gil del mismo pueblo y procedencia: confronta con la plaza y casa de Miguel Cebrian, y produce en renta 460 rs.: ha sido tasado en 6,500 rs., y capitalizado en 10,350 rs., por que sale á subasta.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, excepto el molino de Cuevas Labradas, señalado con el núm. 793, que hace un censo de 256 reales á la capellania de Martin Roque Blasco, otro de 169,42 al beneficio de Martin Pedro Pastor, de Formiche Alto, otro de 112,89 á la capellanía de Martin Juan Alonso, otro de 281 rs. al pio legado de Ababuf, y otro al Sr. Baron de Escriche, con los que se enajenan, rebajándose al comprador del precio de remate si se exceptúan de la venta los bienes á cuyo favor están impuestos; si apareciere alguna otra, se indemnizará al comprador.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagarán en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo último.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 27 de Enero de 1856.=El comisionado principal de ventas, P. A., Jose Ferraz.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 14 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Lechería, núm. 27, procedente de la cofradía de la Humildad de dicha ciudad, de un solo piso y 3,726 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Angela Arrimada y de D. Joaquin Diaz: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 480 rs. que produce, en 10,800 rs., y tasada por los peritos en 13,382 reales, que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm 18 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Rosa, núm. 32, procedente de la cofradía del Buen Pastor de dicha ciudad, de un solo piso y 7,866 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Manuel Tosar y del caudal de propios: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 780 rs. que produce, en 17,550 rs., y tasada por los peritos en 25,462 reales, que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 19 del inventario.=Una casa en el puerto de Santa María, calle de la Rosa, núm. 18, procedente de la cofradía de la Soledad y Santo Entierro de dicha ciudad, de un solo piso y 4,068 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Luis Moro y de Doña Belen Berenguer: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 720 rs. que produce, en 16,200 rs., y tasada por los peritos en 18,502 rs., que es el tipo por que se saca á subasta

Núm. 20 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Rosa, núm. 37, procedente de la cofradía de la Soledad y Santo Entierro de dicha ciudad, de un solo piso y 7,389 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. José Paullada y de D. José Arriola: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 960 reales que produce, en 21,600 rs., y tasada por los peritos en 27,510 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 23 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa María, calle del Pozuelo, núm. 32, procedente de la Orden tercera de San Francisco de dicha ciudad: de uno y medio pisos y 3,231 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Manuel Rey y del Sr. Marques de Purullena: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 840 rs. que produce, en 18,900 rs., y tasada por los peritos en 24,301 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 34 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Plata, núm. 9, procedente del convento de monjas del Espíritu Santo de dicha ciudad, de un solo piso y 1,059 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. José Lagier y de D. Pedro Pineda: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 11,041 rs., y capitalizada, por la renta de 840 rs. que produce, en 18,900 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 35 del inventario.=Una casa el Puerto de Santa María, calle de San Francisco de Paula, núm. 22, procedente del convento de monjas del Espíritu Santo de dicha ciudad: de un solo piso y 813 pies cuadrados de terreno: linda con otras del Estado y de D. Manuel Ruiz: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 14,265 rs., y capitalizada, por la renta de 780 rs. que produce, en 17,550 reales, que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 36 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa Maria, calle de San Bartolomé, núm. 17, procedente del convento de monjas de la Concepcion de dicha ciudad: de un solo piso y 2,091 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Manuel Ruiz y de Doña Josefa Flidus: sin cargas conocidas: capitalizada por la renta de 960 rs. que produce, en 21,600 rs., y tasada por los peritos en 27,212 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Las fincas que preceden se han tasado, con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre último, por ignorarse los linderos y otras circunstancias indispensables para los anuncios.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se halla gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 22 de Enero de 1856.=P. O., Pedro de Navascués.

LERIDA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 1,326 del inventario.=Una heredad titulada de Viñolas, en el término de la Bastida de Ortous, que forma término solo, y linda á Oriente con término de Ges y Cerch, á Mediodía con el citado de la Bastida de Ortous, á Poniente con el mismo, y á Norte con propiedades de las casas llamadas de Guimero: consta de 50 jornales, equivalentes á 2,179 áreas, 22 centiáreas, 4 decímetros, tierra de labranza: un jornal, equivalente á 43 areas, 58 centiáreas, 4 decímetros, 48 centímetros, prado secano, y 300 jornales, tierra montesa para pastos y parte de matorrales, equivalentes á 13,075 áreas, 34 centiáreas, 4 decímetros cuadrados: declarada por los peritos indivisible, y tasada por los mismos en 25,000 rs. vn. en venta, 900 en renta. Tiene ademas esta heredad una casa, era y pajares: siendo la superficie de la casa de 271 varas cuadradas, equivalentes á 189 metros y 355 milímetros; la de la era 340 varas, equivalentes á 237 metros, 571 milímetros, y la de los pajares 242 varas, equivalentes á 169 metros, 93 milímetros: su construccion piedra y tierra: sus lindes la misma heredad, y tasadas casa, era y pajares en 7,000 reales vn. en venta, y 220 en renta; cuyas tasaciones, unidas á las de la heredad, forman un total de 32,000 reales vellon en venta, y 1,120 en renta: capitalizada por ella, y con baja del 10 por 100 prevenido en la instruccion, resulta en rs. vn. 20,160. Tipo para la subasta, la tasacion.

Esta heredad perteneció á la reverenda comunidad de la Seo de Urgel.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Lérida 26 de Enero de 1856.=El Comisionado principal de ventas, Marcelino Vallduví.

CÓRDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Francisco Nard y escribano D. Manuel Franco, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 153 del inventario.=Un pedazo de tierra, término de Montilla y sitio nombrado Higuera de Belen, procedente del convento de Santa Clara de la misma, compuesto de 11 fanegas y un celemin: linda á Levante con el camino de Duernas; al Sur con tierras de D. Francisco Asís Molina, y á Poniente y Norte con otras de D. Miguel Navarro y Francisco Solano Espejo. No está arrendado: ha sido capitalizado por los 765 rs. que le han graduado los peritos, en 13,770 rs., y tasado en 17,000 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 156 del inventario.=Un pedazo de tierra, término de Montilla, y sitio nombrado Llanos del Batan y Campiñuela baja, procedente del convento de Santa Clara de la misma: compuesto de 11 fanegas, 3 celemines y un cuartillo de tierra: linda por Poniente con tierras de Don Cayetano Montilla, y por Levante con otras de Manuel Guisado y consortes: está sin arrendar: ha sido capitalizado, por los 557 rs. que le han graduado de renta los peritos, en 10,026 rs., y tasado en 12,375 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 154 del inventario.=Un pedazo de tierra, término de Montilla, y sitio Cerro del Boticario, procedente del convento de Santa Clara de la misma: compuesto de 10 fanegas, 9 celemines: linda á Levante con el camino de Duernas, por el Sur y Poniente con tierras del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, y por Norte con otras de Francisco Solano Espejo: está sin arrendar: ha sido capitalizado, por los 532 rs. que le han graduado los peritos, en 9,576 rs., y tasado en 11,825 rs., que es el tipo de la subasta.

Las anteriores fincas, aunque pertenecientes al clero, se han tasado con arreglo á la Real órden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias para la exactitud del anuncio.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fueren rematas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo último.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Córdoba 16 de Enero de 1856.=Gabriel Alvarez y Mendizabal.

CÁDIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion del 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 11 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa Maria, calle de Conejitos, núm. 2. procedente de la hermandad de Animas de dicha ciudad, de uno y medio pisos y 2,988 pies cuadradros de terreno: linda cootras de D. José del Rio, D. Sebastian Bareto y del presbítero D. José Gallardo: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 708 rs. que produce, en 15,930 rs.: tasada por los peritos en 17,509 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 42 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa Maria, calle del Sol, núm. 10, procedente del convento de monjas de San Cristóbal de Jerez de la Frontera, de dos pisos y 1,080 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Francisco Nicolau, de los herederos de D. Julian Uruela y de Doña Aurora de la Torre: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 720 rs. que produce, en 16,200 rs. y tasada por los peritos en 24,692 reales, que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 446 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa María, calle de San Sebastian, núm. 35, procedente de la fábrica de la iglesia parroquial de dicha ciudad, de dos pisos y 5,868 pies cuadrados de terreno: linda con otras de los herederos de D. Antonio Sanchez Bustamante y de D. Francisco Calderon: sin cargas conocidas: capitalizada por la renta de 1,858 rs. que produce, en 41,305 rs., y tasada por los peritos en 51,878 rs., que es tipo por que se saca á subasta.

Núm. 447 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Nevería, núm. 28, procedente de la fábrica de la iglesia parroquial de dicha ciudad, de un solo piso y dos altillos, y 2,853 pies cuadrados de terreno: linda con otras de los herederos de D. Mateo Turon y del presbítero D. José Quijano: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 23,018 rs., y capitalizada, por la renta de 1,200 rs. que produce, en 27,000 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 448 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Arena, núm. 26, procedente de la fábrica de la iglesia parroquial de dicha ciudad, de un solo piso y 1,590 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Manuel Ruiz, de D. Francisco Quevedo y de D. Francisco Isola: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,260 rs. que produce, en 28,350 rs., y tasada por los peritos en 30,045 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 451 del inventario.=Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Zarza, núm. 8, procedente de los beneficiados de la iglesia parroquial de dicha ciudad, de un solo piso y 5,850 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. José Ramon Olbta, de D. Manuel Toro y de Don José Morgado: sin cargas conocidas: capitalida, por la renta de 1,140 rs. que produce, en 32,400 rs., y tasada por los peritos en 36,219 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Las fincas que preceden se han tasado con arreglo á la Real órden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias para exactitud del anuncio.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 23 de Enero de 1856.=P. O., Pedro de Navascués.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instadcia Don Antonio Ibarrola y escribano D. Manuel Caldeiro, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 504 del inventario.=Una casa en Sanlucar de Barrameda, calle da San Iuan, sin número, procedente de la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, de dos pisos y 5,145 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. José Ceballos y de D. Juan Moron: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 22,400 rs. que produce, en 54,000 rs., y tasada por los peritos en 63,412 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 517 del inventario.=Una casa en Sanlucar de Barrameda, calle del Puerto, núm. 119, procedente del extinguido hospital de Huérfanas de dicha ciudad, de un solo piso y 5,967 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Manuel Perez, de D. José Aguilar y de D. Manuel Velilla; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 25,069 rs., y capitalizada, por la renta de 1,716 rs. que produce, en 38,610 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 518 del inventario.=Una casa en Sanlucar de Barrameda, calle de las Escuelas, núm. 171, procedente del extinguido hospital de Huérfanas de dicha ciudad, de un solo piso y 2,684 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Catalina Gomez Zambrano y de los herederos de D. Plácido Gutierrez; sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 636 rs. que produce, en 14,310 rs., y tasada por los peritos en 17,059 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda publica; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 24 de Enero de 1856.=P. O., Pedro de Navascués.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion del 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Marzo de 1856 y hora de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola y escribanía de D. Rafael Casas, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Instruccion pública.

Núm. 2 del registro.=Casa, ollería y almacen en Málaga, en la calle de Ollerías, núm. 14 moderno, procedente del caudal de la congregacion de San Felipe Nery, agregado al instituto de segunda enseñanza de dicha capital, lindando con casa núm. 12 de los herederos de Don Francisco Romero Fernandez, y la del 16 de D Manuel Rubio de Velazquez: consta de 639 y tercia varas superficiales, con inclusion de sus medianerías, encontrándose todas sus fábricas en estado mediano: está gravada con dos censos; uno de 330 rs. de réditos anuales, á favor de la hermandad de Caridad, y el otro de 66 rs., tambien anuales, al de Beneficencia: ha sido tasada en 32,000 rs. en venta, y en 3,285 rs. en renta: gana anualmente 2,400 rs., que capitalizados, forman la cantidad de 54,000 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 3 del registro.=Casa en id., calle de Sabanillas, número 1 moderno, de la misma procedencia que la anterior, que por un lado hace esquina y por otro linda con la del núm. 3 del propio caudal: consta de 285 y media varas superficiales, con inclusion de sus medianerías, estando todas sus fábricas en estado mediano: está gravada con un censo de 16 rs. 17 mrs. de réditos anuales en favor del Marques de Valdecañas, y otro 148 rs. 17 maravedís, tambien de réditos, á la capellanía de D. Dionisio Leon: se ha tasado en 65,000 rs. en venta, y en 4,380 en renta: está arrendada en 1,800 rs. anuales, por cuya cantidad se ha capitalizado en 40,500 rs.; y siendo mayor la tasacion en venta, por ella se saca á subasta.

Núm. 4 del registro.=Otra id., calle de Santo Domingo, núm. 11 moderno, de idéntica procedencia que las precedentes, y linda con la del núm. 9 de Juan Palomo, y la del 13 de la testamentaría de Pedro Avila: consta de 38 y dos novenos varas superficiales con sus medianerías, encontrándose todas sus fábricas en mediano estado: se ha tasado en venta en 25,340 rs., y 1,460 rs. en renta: gana anualmente 1,320 rs., que capitalizados forman la cantidad de 29,700 rs., que servirá de tipo para la subasta: esta finca está gravada con un censo de 7 rs. 31 mrs. de réditos ánuos á favor de este cabildo catedral, y otro de 14 rs. 24 mrs., igualmente ánuos, al de los propios de esta ciudad.

Núm. 5 del registro.=Otra id., calle de Cabello, número 12 moderno, de la precitada procedencia, que linda con la del 10, de D. José Bejar, y con portal del mismo caudal: se compone de 248 varas superficiales con sus medianerías, estando su fábrica acabada de reformar, y no se la conoce gravámen alguno: ha sido tasada en 45,000 rs. en venta, y en 2,920 rs. en renta: gana anualmente de arrendamiento 2,292 rs., que forman un capital de 51,570 rs., que deberá servir de tipo en la subasta.

Núm. 6 del registro.=Otra id., calle de Pozos Dulces, núm 34 moderno, de la nominada procedencia, lindando con la del núm. 32 de D. Luis Legrain, y la del 36 de Doña Micaela Justiniano: consta de 115 varas y cinco novenos superficiales con sus medianerías, hallándose sus fábricas en estado mediano: no le resulta gravámen: se ha tasado en 20,150 rs. en venta, y en 1,460 en renta: está arrendada en 1,080 rs. anuales bajo los cuales se ha capitalizado en 24,300 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 7 del registro.=Otra id., calle del Cobertizo del Conde, núm. 3 moderno, de la insinuada procedencia, que linda con otra del núm 1, de D. Ignacio Bonilla, y la del 5, de D. Bartolomé Dominguez: consta de 176 varas superficiales, con inclusion de sus medianerías, estando todas sus fábricas en estado mediano: la gravan un censo de 16 rs. 17 mrs. de réditos anuales á favor de Beneficentia; otro de igual cantidad al del hospital de Santa Ana, tambien ánuos; otro de 22 igualmente de réditos ánuos al del Estado; otro de 17 rs. 22 mrs., de idem id. al del conde de Puertollano, y otro de 33 rs. en igual forma, ánuos tambien, al Estado: ha sido tasada en 25,000 rs. en venta, y en 1,460 rs. en renta: está arrendada en 1,080 rs. al año, que capitalizados montan á la suma de 24,300 rs.; pero siendo mayor la tasacion en venta, por ella se subasta.

Núm. 8 del registro.=Otra id., calle del Estudiante, número 5 moderno, de dicha procedencia, lindante con casa núm. 3 del vínculo de Manuel Rodriguez, y la del 7 de sor María Serrano: contiene 139 un tercio varas superficiales, con inclusion de sus medianerías, y sus fábricas se encuentran en estado mediano: no le resulta gravámen alguno, y se ha tasado en venta en 30,000 rs., y en 1,825 rs. en renta: gana bajo este concepto anualmente 1,080 rs., que capitalizados hacen 24,300 rs.; pero siendo mayor la tasacion en venta, por ella debe subastarse.

Núm. 9 del registro.=Otra id, calle del Pájaro, número 6 moderno, de la misma procedencia que las anteriores: linda con la del núm. 4, de Doña Josefa Rojas Casasola, y con la del núm. 8 del precitado caudal: contiene 83 varas superficiales y siete novenos, con inclusion de sus medianerías, encontrándose todas sus fábricas en estado mediano: no le resulta gravámen alguno, y se ha tasado en 12,000 rs. en venta y en 730 en renta: gana al año 600 rs., que capitalizados, forma un total de 13,500 reales, que servirá de tipo en la subasta.

Núm. 10 del registro.=Otra en dicha calle, núm. 8 moderno, de la repetida procedencia: linda con la del número 6 del prenotado caudal por un lado, y por otro hace esquina: consta de 164 varas superficiales, con inclusion de sus medianerías, estando todas sus fábricas en estado mediano: no le resulta gravámen alguno: ha sido tasada en 15,200 rs. en venta, y en 730 en renta: está arrendada en 480 rs. anuales, y capitalizada bajo este tipo en 10,800 rs.: servirá para la subasta la tasacion en venta, que es mayor.

Núm. 11 del registro.=Otra en id., calle de Arrebolado, núm. 7 moderno, de la indicada procedencia: linda con la del núm. 5 de D. Francisco Muñoz, y la del 9 de D. Benigno García Trigueros, la cual consta de 205 y un tercio varas superficiales, con inclusion de sus medianerías, estando todas sus fábricas en estado mediano: grava sobre ella un censo de 47 rs. 5 mrs. de réditos ánuos á favor del convento de Santo Domingo y otro de 52 rs. 27 maravedís, tambien ánuos, al de la Paz: ha sido tasada en 18,640 rs. en venta, y en 1,095 rs. en renta: gana anualmente 720 rs., que capitalizados forman una suma de 16,200 rs.; pero siendo mayor su tasacion en venta, por ella debe subastarse.

Núm. 12 del registro.=Otra id., calle de Nuño Gomez, núm. 18 moderno, de idéntica procedencia que las anteriores: linda con otra, núm 16, de D. Cárlos Larios, y la del 20, de Agustin Graner: consta de 521 y dos tercios varas superficiales, con inclusion de sus medianerías, encontrándose todas sus fábricas en estado mediano: está gravada con un censo de 99 rs. de réditos ánuos, y otro de 23 reales con 5 mrs., tambien ánuos, en favor del Estado: ha sido tasada en venta en 45,560 rs. y en 2,920 rs. en renta: está arrendada en 1,680 rs., que capitalizados hacen una cantidad de 37,800 rs.; pero siendo mayor la en que ha sido tasada en venta, por ella se saca á la subasta.

Núm. 13 del registro = Otra id, calle Alta, núm. 24 moderno, de igual procedencia que las que anteceden: linda con otra núm. 22, de D. José Ponce de Leon, y el 26, de D. José Visco Vidal, la cual contiene 350 un tercio varas superficiales, con inclusion de sus medianerías, estando todas sus fábricas en muy buen estado: la grava un censo de 44 rs. de réditos ánuos en favor del Estado; otro de 22 rs., tambien ánuos, á los beneficiados de la parroquial de Santiago, y otro de 36 rs., igualmente ánuos, al mayorazgo de Salvago: ha sido tasada en 45,000 rs. en venta, y en 2,555 en renta: está arrendada en 1,460 rs. al año, que capitalizados forman una suma de 32,850 rs.; pero siendo mayor la tasacion pericial en venta, por ella se saca á subasta.

Núm. 14 del registro.=Otra id., calle de Dos Aceras, número 8 moderno, de la mencionada procedencia: linda con otra de Doña Francisca Sanchez, y la del número 10, de Doña Francisca Jodar, que contiene 104 ocho novenos varas superficiales, con inclusion de sus medianerías, estando todas sus fábricas en mediano estado: no le resulta gravámen alguno, y ha sido tasada en venta, en 30,000 rs., y en 1,825 rs. en renta: gana anualmente 1,644 rs., que capitalizados, hacen un total de 36,990 reales, que será el tipo de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Málaga 22 de Enero de 1856.=Antonio de la Torre Bonifaz.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

RECTIFICACION.

Al insertarse en el Boletin núm. 152 las fincas de la provincia de Avila, en la núm. 1,378 se ha cometido por la imprenta la equivocacion de fijar en 16,207 rs. el importe de la tasacion y tipo de la subasta, debiendo ser la de 16.297 rs.

Madrid 30 de Enero de 1856.

SUSPENSION.

De órden de la Direccion general de ventas de bienes nacionales se suspende la subasta de la casa sita en la ciudad de Segovia, y su calle de los Leones, num. 12, procedente de la fundacion de Gerónimo Reluz, anunciada en el Boletin núm. 154 para el remate de 27 de Febrero.

Madrid 30 de Enero de 1856.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 30 de Enero de 1856.

MADRID.

Beneficencia.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Subasta para el dia 3 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Celestino Ansótegui, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Mayor cuantia.

Núm. 59 del registro=Una casa sita en esta corte, y su calle Costanilla de Santiago, con vuelta á la del Meson de los paños, señalada con los números 1 antiguo, 8 moderno por la primera, y 1 antiguo y moderno por la segunda, de la manzana 418, procedente del Hospicio. Tiene una línea de fachada á la Costanilla de Santiago de 60 pies, volviendo á la del Meson de Paños con una línea de 27 y un tercio pies de la medianería de la izquierda: forma un ángulo casi recto con la fachada de la Costanilla de Santiago con 37 y un cuarto pies de línea, donde ensancha el sitio con 3 pies, siguiendo luego con 23 y tres cuartos pies, vuelve luego en direccion de la fachada con 22 y medio pies, volviendo luego en direccion de la fachada de la calle del Meson de Paños con 35 pies de línea, y por último la medianería de la derecha de esta calle ata con la anterior, con la que forma escuadra con 35 pies de línea. El conjunto de estas líneas forma un polígono irregular de 8 lados, que comprende una superficie de 2,296 pies cuadrados, con inclusion de gruesos de medianería, que están distribuidos en una tienda, portal, caja de escalera y cuarto bajo, constando la casa de sótanos con entrada por la calle del Meson de Paños, planta baja, principal, segunda y tercera, distribuidas en dos habitaciones cada una y buhardillas trasteras, teniendo todas ellas luces á un patio de la casa núm. 3 de la calle del Meson de Paños, y que está situado en la escuadra que forman las medianerías de la derecha de la citada calle.

Su construccion consiste en vaciado de zanjas para cimientos y sótanos, vestidos estos de fábrica de ladrillo y cubiertos de suelo forjado; sillería en el zócalo, jambas y dinteles de las fachadas, siguiendo esta de fábrica de ladrillo; traviesas, tabicones de carga y tabiques divisorios entramados y macizados á sus correspondientes marcos con ladrillo, cascote y yeso; vidrios y herrajes en puertas y ventanas; fierro en rejas y ventanas; comunes con sus bajadas y obras de limpieza; fogones con sus campanas y subidas de humos; escalera con sus peldaños, puentes y zancas de madera; armaduras cubiertas de tabla y pobladas de teja; aleros con canalones de hojalata; losas en las aceras, y de todo lo demás de que se compone esta casa; la cual, atendiendo al valor del solar y estado de grande deterioro de las fábricas, ha sido tasada en 103,945 rs., y capitalizada, por la renta de 12,300 rs. que anualmente produce, en 276,750 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Se halla gravada con capital de censo de 1,650 rs. y otro por pensiones de 630 rs., cuyas cantidades se bajaran cuando se practique la liquidacion.

Núm. 66 del registro.=Otra casa, sita tambien en esta corte, y su calle Carrera de San Gerónimo, señalada con el núm. 14 moderno, 3 antiguo, de la manzana 211, que perteneció al colegio de la Paz, cuya línea de fachada mide 22 y medio pies. Por la derecha vuelve la medianería con 16 pies, en cuyo punto extremo vuelve formando un recodo que ensancha el sitio con uno y un cuarto pies, y sigue con 41 pies. La medianería de la izquierda mide 55 pies, y finalmente, el testero que cierra el sitio tiene de línea 22 tres cuartos pies; cuyas líneas forman una figura irregular de seis lados, que, medida geométricamente, contiene 1,283 y medio pies superficiales, en los que se incluyen los gruesos de fachada y medianerías. En este sitio está construida la casa, que consta de sótanos, piso bajo, principal, segundo, tercero y cuarto abuhardillado, con la circunstancia de que los pisos terceros y cuartos no estan labrados en toda su área, faltándoles la crujia del testero, y de estar distribuidos cada piso en una habitacion, con las escaleras para su comunicacion y un patio para luces. Su construccion material consiste en vaciados para la fachada, compuesta de sillares y pilastras, y el resto de la fábrica de albañileria; vaciados para los sótanos y cimientos y cuajados de mampostería; medianerías entramadas; suelos á cielo raso forjados y algunos enlistonados y á bovedilla, soldados de baldosa; aleros con canalones unos de plomo y otros de hoja de lata; fierro en rejas y balcones, puertas, ventanas y vidrieras de diferentes clases, con sus correspondientes herrajes y vidrios; fogones con sus campanas y cañones; armaduras pobladas de tabla y teja; obras de policía y demas partes de que consta esta finca, la cual, atendido su estado, que es muy deteriorado y en muy mal uso, necesitando reparos urgentes, juntamente con el sitio, ha sido tasada en 236,998 rs., y capitalizada, por la renta de 14,955 rs. que produce anualmente, en 336,487 rs. y 50 cétimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Se halla gravada con 108 rs. 39 céntimos por carga de aposento, y un censo de 1,100 rs., cuyas cantidades se rebajarán al practicarse la liquidacion.

Núm. 92 del registro.=Otra casa, sita asimismo en esta corte, y su calle del Leon, con vuelta á la de Atocha, señalada con los números 15 antiguo, y 41 y 81 modernos, comprendida en la manzana 237, que perteneció á los fondos generales de beneficencia: tiene una extension lineal de 14 y medio pies por su fachada de la calle de Atocha, y 29 y medio por la del Leon, las que forman entre sí un ángulo obtuso: la medianería de la izquierda, entrando á la casa, tiene una línea de 15 y cuarto pies, y forma con la fachada un ángulo recto, así como la medianería que ata con la fachada de la calle de Atocha, formando ángulo agudo con ella y con la medianería anterior, con una extesion de 32 y medio pies, y completando de este modo el cerramiento de una figura trapezoidea, que medida geométricamente, resulta contener en su área plana una extension superficial de 449 pies con 13/16 avos, con inclusion de los gruesos de fachadas y medianerías: consta de piso bajo, principal y segundo; destinado el primero de ellos á tienda y entrada á las habitaciones de la misma, que son las que constituyen el resto de los pisos, alternando con ellos las armaduras de su cubierta, y subterráneamente una cueva ó sótano; su material construccion consiste en vaciado de aquella y zanjas para cimiento, macizado de mampostería: dos hiladas de piedra berroqueña en la fachada de la calle del Leon: cantería de lo mismo en el ángulo y fachada de la calle de Atocha hasta el piso principal: fábrica de ladrillo en su fachada, hasta el alero de canecillos que la termina: suelos forjados y solados de baldosa: cerramientos de tabiques de distintos gruesos: armaduras con tablas y tejas: canalones de hoja de lata para la vertiente de las aguas pluviales: puertas, ventanas, vidrieras; hierro en balcones; solados, rejas y balaustres de la escalera de ida y vuelta que conduce á las habitaciones, y losas de piedra berroqueña en la acera, así como todas las obras de limpieza exigidas por la policía urbana; la construccion de esta finca se halla en buen estado; ha sido tasada en 74,297 rs., y capitalizada por la renta de 4,000 rs. que produce anualmente en 90,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta: no aparece hallarse gravada con carga alguna.

Num. 5 del registro=Otra casa, sita en la calle de Atocha de esta corte, con accesorias á la plazuela de Matute, distinguida con los números 3 y 4 antiguos, 10 y 67 modernos, de la manzana 235, procedente del hospital general: resulta de los planos formados al efecto que dicha casa tiene en su fachada principal por la calle de Atocha 80 pies 9 décimas: la medianería de su derecha se interna primeramente con 27 pies, en cuyo punto forma un pequeño recodo que estrecha el sitio un pie 4 décimas, y continúa internándose con otra línea que mide 40 pies 9 décimas; en este extremo forma un ángulo casi recto, entrante con la nueva línea de medianería, que ensancha el sitio hasta encontrar á la línea de fachada de la plazuela de Matute, con 42 pies 5 décimas; la referida fachada mide su linea 52 pies 2 décimas, en cuyo extremo opuesto vuelve la medianería del testero, con relacion á la fachada principal, primeramente con 47 pies 8 décimas, en cuyo punto quiebra la línea, y continúa casi en la misma direccion con 74 pies hasta encontrar á la línea de medianería de la izquierda, que es la que cierra el sitio con 97 pies 5 décimas: cuyo perímetro, terminado segun queda expresado, con sujecion á los ángulos que forman el encuentro de unas líneas con otras, resulta un polígono irregular de 9 lados, que, medido geométricamente, comprende de superficie 10,434 pies: consta de planta de sótanos, piso bajo, principal, segundo y tercero abuhardillado por la calle de Atocha, y de solo bajo y principal por la plazuela de Matute; y su distribucion consiste en planta baja de tres tiendas con su habitacion por la primera, y en dos cocheras por la segunda; tres patios y el uso comun de portal y escalera que conduce á los pisos principal, segundo y tercero, dividido cada uno en dos habitaciones, y el resto del último en buhardillas trasteras: su material construccion consiste en el vaciado de sótanos y zanjas para los cimientos: fábricas de mampostería y ladrillo en los mismos, cubiertos con techos atirantados, excepto la parte que ocupa el portal, que está cubierto con bóveda á rosca: un zócalo de tres hiladas de cantería en la fachada principal, y dos en la accesoria: jambas y dovelas en la puerta de entrada: fábricas de ladrillo en sus fachadas en general y el resto entramado interiormente: machos de ladrillo y cajones de tierra en algunas traviesas y medianerías, y otras entramadas de diferentes marcos: suelos forjados á cielo raso, enlistonado y á bovedilla: solados sus pavimentos con baldosa y rasilla: armaduras de varias clases tabladas y tejadas convenientemente: aleros interiores y exteriores de canecillos con canalones, vertederos y bajadas de plomo y hojalata: carpintería de taller de varias clases en puertas, ventanas, vidrieras y persianas con sus herrajes y vidrios: pintado y empapelado de las habitaciones principales: fierro en rejas, balcones y barandilla de la escalera: empedrado y enlosado en los patios y cocheras: batientes en las puertas: fogones con sus campanas y cañones en las respectivas cocinas, y demas obras de limpieza de comunes, bajadas y atarjeas, con todas las demas partes de que consta esta finca, á la cual, para su tasacion, se ha dado valor separado á cada una de las diferentes clases de obra que la constituyen, segun su clase, como asimismo sus circunstancias de localidad y estado en que se encuentra en la actualidad; advirtiendo que en la tasacion se ha incluido el valor de las piezas que, tanto en planta baja como en la principal, se hallan agregadas en la actualidad á la casa contigua; núm. 8 moderno, de la plazuela de Matute, procedente igualmente del hospital general, y que corresponden á la casa que se refiere la presente tasacion: asimismo que la dotacion de agua potable que disfruta la misma casa núm. 8, tampoco la pertenece por ser propiedad de la presente finca, y cuya cantidad de agua no no se ha apreciado, porque, segun noticias, es de gracia: ha sido capitalizada, por la renta de 37,367 rs. que anual-

mente produce, en 840,757 rs. 50 céntimos: tasada en 1.063,400 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Se halla gravada con tres capitales de censo, uno de 73,333 rs., otro de 256,000 rs., y otro de 92,000 rs., todos al 2 y medio por 100, los cuales se rebajarán al verificarse la liquidacion. Si apareciese alguna otra carga mas de las que se marca á cada una de estas fincas, se indemnizará igualmente al comprador.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855, á saber:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Segun la opinion de los peritos que han procedido á su medicion y tasacion, estas fincas son indivisibles sin menoscabo de su valor.

BURGOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo próximo pasado é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 395 del registro. =Una casa con jardin, en la calle de Nuño Rasura, núm. 26, que perteneció al cabildo catedral: su fachada principal al Norte tiene 34 pies: la medianería del Poniente, lindante con casa que perteneció al cabildo catedral, y la del Oriente, lindante con casa de D. Santos Cecilia, tiene 79 pies cada una: la fachada del Sur linda con jardin de la misma casa: forma un perímetro que, medido geométricamente, contiene 3,040 pies: consta de planta baja y dos altas por la fachada principal, y por la opuesta de baja y tres altas: su construccion de cimientos de mampostería, fachada de sillería hasta el piso principal, y el resto al Sur de ladrillo, y la del Norte de entramado: el jardin mide otra igual superficie, y linda por el Sur con la muralla: su renta, segun tasacion dada por los peritos, 2,000 rs., y se ha capitalizado en 45,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 416 del registro.=Otra casa, sita en esta ciudad, y su calle de San Lorenzo, núm. 13, que perteneció al cabildo de San Gil de la misma: su fachada principal al Poniente mide una línea de 13 pies; la medianería de la derecha al Sur linda con casa de D. Pedro Saez; y la del Norte con casa de D. Pedro Manero, con 54 pies lineales cada una: la fachada del Oriente linda con el patio, al cual tiene luces, y consta de 14 pies: forma un cuadrilátero que, medido geométricamente, contiene 783 pies, y consta la casa de planta baja y tres altas, de cimientos de mampostería, fachada de sillería hasta el piso principal, y el resto de ladrillo; con las medianerías y tabiques interiores entramados rellenos de cascote: su renta, segun tasacion dada por los peritos, 890 rs, y se ha capitalizado en 20,025 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 419 del registro. = Otra casa en dicha ciudad, y calle de la Puebla, núm. 34, que correspondió al expresado cabildo de San Gil: su fachada principal al Sur consta de 20 pies; la medianería del Oriente 41, y linda con casa de D. Antonio Castañeda; la del Poniente 44, que linda con casa de D. Julian Arribas; y la fachada del Norte 16 pies, la cual linda con patio de la misma casa: forma un cuadrilátero irregular que, medido geométricamente, contiene 777 pies superficiales, y consta de planta baja y tres altas: su construccion en los cimientos de mampostería, lo mismo que la fachada hasta el principal, y el resto entramado de cascote, y tiene ademas un patio de 16 pies de línea y 256 de superficie: su renta, segun tasacion dada por los peritos, 700 rs., y se ha capitalizado en 15,750 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 453 del registro.=Otra de la calle de San Lorenzo, núm. 4, que perteneció al cabildo de San Pedro y San Felices: su fachada principal al Oriente tiene 14 pies; la medianería del Norte, lindante con casa del señor Lostan, y la del Poniente, lindante con casa de Don Cesáreo Acedillo, miden una línea de 53 pies la primera y de 14 la segunda: la fachada opuesta á la principal tiene 16 pies, y linda con patio, al cual tiene luces; la medianería del Sur linda con casa de los herederos de D. Bruno Carranza en línea de 37 pies: forma un rectángulo, que, medido geométricamente, contiene 742 pies: consta de planta baja y tres altas: su construccion consiste en cimientos de mampostería; fachada; medianerías y tabiques entramados rellenos de cascote: su renta, segun tasacion dada por los peritos, 850 rs., y se ha capitalizado en 19,125 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 464 del registro.=Otra en la calle de San Juan, núm. 18, que perteneció al cabildo de San Lesmes: su fachada principal al Norte de 15 pies; la medianería del Oriente, lindante con casa de D. Angel Rincon, y la del Poniente con casa del cabildo de San Lesmes, tiene 60 pies cada una; la fachada situada al Sur, lindante con corral de la misma casa, 15 pies: forman un rectángulo, que, medido geométricamente, tiene 900 pies superficiales: tiene un patio cuya fachada, opuesta á la principal, mide una línea de 17 pies, y consta de planta baja y tres altos: su construccion de cimiento de mampostería y fachada de entramado de machon: su renta, segun tasacion dada por los peritos, 520 rs., y se ha capitalizado en 11,700 rs, por cuya cantidad se saca á subasta

Núm. 466 del registro.=Otra en la calle de San Juan, número 22, que perteneció al cabildo de San Lesmes: su fachada principal al Norte consta de 13 pies: la medianería del Poniente, lindante con casa de la Beneficencia, y la del Oriente con casa del cabildo de San Lesmes, de 55 pies cada una; la fachada opuesta á la principal al Sur, linda con jardin, donde tiene luces y goteral, y consta de 13 pies: forman un rectángulo, que, medido geométricamente, tiene 715 pies: consta de planta baja y dos altas: su construccion es de cimientos de mampostería y la fachada hasta primer piso, y el resto de entramado: su renta, segun tasacion dada por los peritos, es de 640 rs., y se ha capitalizado en 14,400 rs, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm 469 del registro.=Otra en la calle de Lain Calvo, núm. 33, que perteneció al cabildo de San Lorenzo: su fachada principal al Poniente mide una linea de 13 pies; la medianería del Sur, lindante con casa de D. Pablo de la Peña, y la del Norte con casa de D. Atanasio Rojas, 39 pies cada una; la fachada del Oriente, lindante con patio donde tiene luces, 11 pies: forman un cuadrilátero irregular, que, medido geométricamente, consta de 468 pies, y tiene planta baja, tres altos y desvan con dos piezas cada piso: su construccion es en las fachadas del primer piso de sillería, y lo restante de ladrillo: su renta, segun tasacion dada por los peritos, 900 rs., y se ha capitalizado en 20,250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 510 del registro.=Otra en la calle de la Puebla, número 24, que perteneció al cabildo de San Cosme: su fachada principal al Sur consta de 16 pies; la medianería del Oriente, lindante con casa de la viuda de Foncea, y la del Poniente, lindante con casa de Iñigo, tienen 62 pies lineales cada una; la fachada opuesta á la principal tiene 18 pies, y linda con patio de la misma casa: forma un cuadrilátero irregular, que, medido geométricamente, contiene 1,037 pies superficiales: consta de planta baja y tres altas: su construccion con cimientos de mampostería, la fachada de cantería hasta el piso principal, y el resto de entramado: su renta, segun tasacion dada por los peritos, 1,100 rs, y se ha capitalizado en 24,750 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 520 del registro.=Otra en la calle de la Paloma, núm. 8, que perteneció á las monjas de San José: su fachada principal al Poniente tiene 14 pies; la medianería del Norte, que linda con casa del Sr. de Pujana, tiene 51 pies, y la del Sur, que linda con casa de D. Julian Güemes, consta de 45 pies, con patio comun, al cual tiene luces, de 6 pies; la medianería de Oriente, lindante con casa de Don Diego Simo, tiene 16 pies: forma un cuadrilátero irregular que, medido geométricamente, contiene 765 pies: consta de planta baja y cuatro altas: en la baja tiene portal, tienda y trastienda, y en las altas dos cuartos cada piso con dormitorios: su construccion es de cimientos de mampostería, fachada de sillería hasta el piso principal, y el resto de ladrillo: su renta, segun tasacion dada por los peritos, 1,500 rs., y se ha capitalizado en 33,750, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 552 del registro.=Otra en la calle de San Lorenzo, núm. 16, que perteneció á las monjas Doroteas de esta ciudad: su fachada al Oriente tiene 11 pies, la medianería del Norte linda con casa de D. Leon Alonso, y la del Sur con casa de D. Manuel Villanueva: mide cada una 43 pies: la fachada opuesta á la principal al Poniente, linda con corral de la misma casa y tiene 11 pies: forma un rectángulo, que, medido geométricamente, contiene 473 pies superficiales: ademas tiene un patio de 32 pies de línea con 256 superficiales: consta de planta baja y dos altas: su construccion consiste en cimientos de mampostería y la fachada hasta el piso principal; el resto de entramado: su renta, segun tasacion dada por los peritos, 600 rs., y se ha capitalizado en 13,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 515 del registro.=Otra en el Huerto del Rey, número 18, que perteneció á las monjas Madres de Dios de esta ciudad: su fachada al Sur tiene 22 pies, la medianería del Oriente 117, y linda casa de D. Félix Herrera; la del Poniente, que mide igual linea, linda con casa de Don Andres Blanco; la fachada del Norte, que linda con calle pública mide 20 pies: forma un cuadrilátero, que, medido geométricamente, contiene 2,457 pies superficiales: consta la casa de planta baja y cuatro altas por la fachada principal, y tres por la opuesta á causa del desnivel del terreno: su construccion de cimiento de mampostería: fachada de sillería hasta el primer piso, la parte del entresuelo de mampostería; lo restante y el patio de ladrillo; suelo forjado á la bovedilla; cielo raso y enladrillado, con escalera de machon; hallándose toda la casa en muy buen estado: su renta, segun tasacion dada por los peritos, 2,900 rs., y se ha capitalizado en 65,250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Búrgos 24 de Enero de 1856.=Francisco Arquiaga.

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 816 del inventario.=Una posada en la calle Mayor del pueblo de Libros, correspondiente á sus propios: linda con Casas consistoriales y escuela: tiene 1,550 pies cuadrados de superficie, y se halla arrendada á Pedro Gomez en 1,200 rs. anuales: ha sido tasada en 9,500 rs., y capitalizada por la Contaduría en 27,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 840 del inventario. = Molino harinero con una muela, en el término de Tramacastiel, procedente de sus propios: tiene 1,400 pies cuadrados de superficie; linda con Gregorio Julian y Sebastian Martinez, y está arrendado á Francisco Laguna en 1,558 rs.: ha sido tasado en 19,500, y capitalizado en 35,255 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 841 del inventario.=Horno de pan cocer, en la plaza de la iglesia de dicho pueblo y procedencia, lindante con casa del Curato y Sebastian Barbo, y está arrendado en 800 rs. á Manuel Galve: tiene 1,585 pies cuadrados de superficie: está tasado en 3,000 rs., y capitalizado en 18,000, por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 30 de Enero de 1856.=El comisionado principal de ventas, P. A., José Ferraz.

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 87 del inventario.=Una casa sita en dicha ciudad, calle del Coso, núm 10: confronta con casas de Justo Bescos, y otra de la viuda de José Marco: tiene una superficie de 4,136 pies la casa, y el vago 3,132, con desvan y pozo medianil: consta de dos pisos y nueve estancias: produce en renta 520 rs.: tasada en 9,500 rs., y capitalizada en 11,700 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de 1º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Huesca 17 de Enero de 1856.=Francisco Sasot y Nogueras.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instruccion pública.

Núm. 86 del inventario.=Un molino harinero con dos muelas, dos huertos y erial, en el cual hay un lavador de trigo, sito en los términos de dicha ciudad: confronta con huerta que fue del Seminario, otra de D. Pascual Pratosi, y rio Aragon; consta el edificio de 1,888 pies de superficie, de un piso y cuatro estancias en mediano estado: los huertos son uno de 5 fanegas y otro de medio almud, y el erial y lavador de 6 fanegas del pais: contiene algunos arbustos, y da todo en renta 1,880 rs.: tasado en 40,500, y capitalizado en 42,300 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Huesca 17 de Enero de 1856.=Francisco Sasot y Nogueras.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante al Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 40 del inventario.=Un molino harinero sito en los términos de dicho pueblo, partida del Sasillo: confronta con huerto de Tomas Zapater y dicha partida: consta de dos pisos y seis estancias: contiene una superficie de 1,355 pies cuadrados, con una rueda volandera, su correspondiente solera y ajuares en mediano estado: tiene la servidumbre de dar agua desde la presa á todos los huertos que estan antes y despues del molino, á estos tan solo 24 horas por semana: produce en renta 1,200 rs.: tasado en 9,400, y capitalizado en 27,000 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortizacion de 1º de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Huesca 17 de Enero de 1856.=Francisco Sasot y Nogueras.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Madrid 1º de Febrero de 1856.

RECTIFICACION.

La finca núm. 3 de las procedentes de propios, en la provincia de Leon, cuya subasta debe verificarse el 29 del actual, debe entenderse capitalizada por la renta de 1,447 reales 20 céntimos, en 32,562 rs. vn., en vez de los 32,876 reales. con 18 mrs. consignados.

Madrid 1º de Febrero de 1856.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.

Madrid 1º de Febrero de 1856.=El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia en esta corte, fecha 21 del actual, por ocupaciones de su compañero el Sr. D. Gervasio Ucelay, y mediante lo acordado en la junta de acreedores de D. Casimiro Monier, del comercio de libros, está señalado el viernes 8 de Febrero próximo á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, Plazuela de Santa Cruz, para la celebracion de nueva junta á fin de proceder en ella al nombramiento de síndicos.

Lo que se anuncia á los interesados para su concurrencia. Madrid 24 de Enero de 1856.=El escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon. 412

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por María de Aragon en la parroquial de esta villa, para que dentro del mismo comparezcan en este juzgado por medio de procurador, á deducir su derecho en los autos que se instruyen sobre adjudicacion en propiedad de los mismos, conforme á la ley de capellanías de 19 de Agosto de 1841, con apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 30 de Enero de 1856.=Manuel Avello Valdes.=Por su mandado, Manuel Dalcuzuela. 408

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Dictámen de la comision sobre el cargo de Ministros de la Corona y sus cesantías.

La comision nombrada por las Córtes constituyentes para dar su dictámen acerca de dos proposiciones de ley presentadas por varios Sres. Diputados en uso de su iniciativa, para que se declare comision de servicio público cargo de Ministro de la Corona, se suprima el sueldo que vienen disfrutando los que han ocupado en propiedad tan elevado puesto, y se hagan otras reformas de igual índole, con efecto retroactivo á todos los que han sido nombrados Ministros desde que se dictó la ley de presupuestos de 1845, ha meditado con el debido detenimiento sobre las diversas y trascendentales cuestiones que dichas proposiciones de ley abrazan, y tenido á la vista importantes datos oficiales que le han sido remitidos por la junta superior de clases pasivas.

Cuando la comision fué elegida por las secciones, todos los individuos que la componen estaban en la vulgar creencia de que los sueldos de los que habian sido Consejeros de la Corona ascendian á una cifra de tanta consideracion, que supriméndolos habia de resultar un notable beneficio á los contribuyentes en el pago de los impuestos, y un desahogo grande para el Tesoro público en el de las obligaciones del Estado. De esta equivocada apreciacion resultó que en las primeras reuniones que la comision tuvo para desempeñar su honroso cargo que luchase entre su ardiente deseo de aliviar á los pueblos de tan pesada carga, y el no menos estrecho deber de respetar sagrados derechos adquiridos á la sombra de una legislacion existente desde antiguo, y basados sobre elevadas consideraciones de interes público y de decoro nacional. Empero despues de haberse enterado por los estados oficiales de que las numerosas cesantías de los ex-Ministros, hechas las debidas deducciones y descuentos, no ascienden siquiera á un millon de reales, la comision no ha vacilado ni un solo momento en desestimar las dos proposiciones de ley á que ha de referirse su dictámen, y en optar por la conservacion de los sueldos de los ex-Ministros, si bien modificando en parte las disposiciones que vienen siguiendo de de la ley de presupuestos de 1835; pues si es justo, conveniente y decoroso que los que han tenido la alta honra de aconsejar al Monarca y de dirigir los intereses generales del Estado tengan al descender de tan elevado puesto una subsistencia decente á la par que modesta que les ponga á cubierto de hacer un mal papel en la sociedad á cuyo frente se encontraron un dia, no lo es memos que dicho sueldo sea igual absolutamente para todos, sin permitirse acumulaciones de otros que no pueden apoyarse en ninguna consideracion de justicia, ni de pública conveniencia.

La comision cree con conviccion íntima que el cargo de Consejero de la Corona, lejos de poder ser considerado como una investidura transitoria que no imprime carácter en los que son llamados á su difícil desempeño, lo adquiere indeleble cual ningun otro empleo público, y representa cualidades tan elevadas que la nacion no puede desconocer sin mengua de su decoro. Desde inconcusa verdad trae orígen el que desde una época antigua y muy anterior al establecimiento de las cesantías en España para los demás empleos públicos los que habian desempeñado el elevadísimo de Consejeros de la Corona gozasen de una dotacion y gerarquía mucho mas considerables que las que actualmente disfrutan los ex-Ministros, y no que en aquellos tiempos en que no existia el Gobierno constitucional y el régimen parlamentario, el cargo de Ministro no reunia la importancia y extension de deberes y responsabilidades que reune al presente.

Bien comprende la comision que ha habido algunos ejemplares de elevaciones repentinas y no merecidas á tan importantes puestos, y que estos casos, pocos por fortuna, han contribuido á desautorizarlos en la opinion general; pero aparte de que tales irregularidades son una ligerísima excepcion que no obsta en nada á la justicia y conveniencia de la regla general, no puede ser dudoso para nadie que prescindiendo de consideraciones personales y de circunstancias anticonstitucionales, que felizmente pasaron, y elevándose á la vez á lo que exigen las razones mas altas é incontrovertibles de interés público deseo dar prestigio y decoro al Gobierno del país, y que los negocios de este sean rectamente administrados, al reconocer la necesidad de que un Ministro, al dejar de regir las riendas del Estado, disfrute una pension de 30,000 rs., que si ha sido modesta en todas épocas, lo es mucho mas hoy que tanto se han encarecido todas las necesidades de la vida.

La cuestion de tiempo tampoco ha podido obtener una importancia atendible ante el juicio imparcial y severo de la comision; pues que aparte de ser tan elevada y de imprimir tanto carácter la investidura de Ministro durante un año que en el transcurso de dos ó mas, no puede desconocerse que atendida la índole de los difíciles y vastos negocios que constituyen la gobernacion del país, y de lo heróico que puede ser su desempeño en circunstancias extraordinarias y críticas, á veces en tres meses, y tal vez en solo dias, podrá un Ministerio hacer mayores servicios á su patria, y adquirir altos timbres que le hagan mas acreedor á la gratitud de la misma, que en el trascurso de varios años.

Por todas estas consideraciones brevemente apuntadas, y que se explanarán en el debate segun su curso lo haga necesario, la comision tiene la honra de proponer á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º El cargo de Ministro de la Corona es el empleo público de mas importancia en el gobierno de la Nacion.

Art. 2.º Los Ministros que hayan desempeñado en propiedad su cargo, gozarán por cesantía el sueldo de 30,000 rs.

Art. 3.º Se declara abolida la acumulacion de años de servicio establecida por la ley de presupuestos de 1835, en virtud de la cual los que habian servido cargos públicos disfrutaban la cesantía superior de 40,000 rs.

Art. 4.º Los Ministros cesantes que tengan adquirido derecho á cesantía por razon de otros empleos que hayan desempeñado, optarán entre ella ó la que les corresponda por el solo empleo de Consejeros de la Corona.

Palacio de las Córtes 31 de Enero de 1856.=Martin José Iriarte.=Rafael Monares.=Pascual Bayarri.=Antonio del Rivero y Cidraque.=Mariano Lorente.

Dictámen de la comision aprobando la concesion de arbitrios extraordinarios para uniformar la Milicia Nacional, hecha por la Diputacion provincial de Leon á los Ayuntamientos de la capital, Ponferrada, Bañeza y Valencia de Don Juan.

La comision nombrada para dar dictámen acerca de la concesion de arbitrios extraordinarios hecha á los ayuntamientos de Leon, Ponferrada, Bañeza y Valencia de Don Juan por la diputacion de la misma provincia, destinando su importe á uniformar la Milicia nacional de los respectivos municipios, ha examinado con detenimiento el expediente que, en conformidad al art. 98 de la ley de 3 de Febrero de 1823, dirigió el Sr. Ministro de la Gobernacion á las Córtes, para que, en uso de la intervencion y conocimiento que á estas corresponde en actos de aquella naturaleza, acuerden en su sabiduría lo que estimen mas acertado.

Ha sido, y no puede menos de reputarse como de utilidad comun, patente y reconocida el gasto extraordinario para equipo de la Milicia nacional, y la diputacion provincial obró por tanto dentro del círculo de sus atribuciones autorizando á los ayuntamientos para exigir y destinar al objeto referido los arbitrios extraordinarios mientras recayese la aprobacion de las Córtes.

La época avanzada en que á estas se dió conocimiento del expediente hace inútil la discusion sobre si eran ó no preferibles á los escogitados, ó á varios de ellos, otros arbitrios; y si pudieron ó debieron adoptarse otros medios que parecieran mas en consonancia con los preceptos referentes á uniformar la exaccion de arbitrios municipales, y como quiera que conste suficientemente la necesidad y urgencia del objeto que requirió la imposicion, sin haberse producido contra ella queja alguna por nadie, ni aun por los vecinos de las localidades interesadas, y de súponer sea además que ni se habrán exigido, ni se exigirán por mas tiempo que el necesario á rendir lo bastante para cubrir el presupuesto especial aludido, la comision, en vista de todo, tiene el honor de proponer á las Córtes se sirvan prestar su asentimiento á los arbitrios extraordinarios que han motivado este dictámen.

Palacio de las Córtes Enero 29 de 1856.=Santiago Alonso Cordero.=Mariano Batllés.=Miguel Zorrilla.=J. Ordás.=Felipe Fernandez Llamazares.=José Güell y Renté.=Manuel V. García.

Dictámen de la comision concediendo un crédito extraordinario para indemnizacion de los desembolsos y perjuicios sufridos en 1846 por D. Pedro Romero Perez y los Ayuntamientos de Villar de Ciervos y de Santiago de Millas.

La comision encargada de dar su dictámen sobre las exposiciones elevadas á las Córtes por D. Pedro Romero Perez, vecino de Villar de Ciervos, el ayuntamiento y mayores contribuyentes de dicho pueblo, provincia de Zamora, y por D. Francisco Alonso Cordero, en representacion del ayuntamiento de Santiago de Millas, de la provincia de Leon, ha examinado con detenimiento las razones y documentos que aducen los peticionarios en apoyo de la indemnizacion pecuniaria que solicitan por los considerables perjuicios que experimentaron en sus personas y bienes al secundar el alzamiento de Galicia en 1846 á las órdenes del general D. Martin José de Iriarte.

Resaltan en primer término entre los documentos citados los servicios que prestó en aquella época á la causa de la libertad D. Pedro Romero Perez, comandante del escuadron de voluntarios que acompañó al general Iriarte; su valor, su abnegacion y desinteres le ocasionaron por espacio de siete años una serie no interrumpida de persecuciones y de destierros que han labrado su ruina y la de sus hijos. La comision en su vista propone á las Córtes la inmediata indemnizacion á este solicitante de los 26,473 rs. que adelantó de su bolsillo para varios gastos de aquella expedicion, que figuran comprobados en el expediente; y como los demas perjuicios personales y pecuniarios sufridos por el interesado solo pueden ser remunerados con un premio personal, entiende asimismo que debe ser recomendado por las Córtes al Gobierno para que este utilice sus servicios en un destino público, con arreglo á sus antecedentes y capacidad.

Tambien cree la comision de justicia el resarcimiento que solicitan los vecinos de Villar de Ciervos, importante 73,527 rs. en caballos y mulas perdidas, y en 5,581 rs. 18 mrs. de raciones de pan, vino y cebada satisfechos en especie y en metálico á la columna del brigadier D. José Rodriguez Soler, cuyos gastos aparecen comprobados en el expediente. Para que las Córtes puedan apreciar debidamente los sacrificios prestados por los interesados en esta indemnizacion, bastará simplemente enunciar que de los 74 hombres que constituian el escuadron de voluntarios formado en Villar de Ciervos y en sus inmediaciones, 30 cayeron prisioneros al frente de las murallas de Astorga, de los cuales cinco murieron mas tarde en el presidio de Valladolid.

En el mismo caso se encuentra el ayuntamiento de Santiago de Millas, representado por D. Francisco Alonso Cordero, respecto á la indemnizacion que solicita de 14,010 rs., de que en el concepto de la comision debe ser reintegrado. El concurso expontáneo que prestó á la columna del general Iriarte, y las vejaciones, arrestos y multa que experimentó luego aquel vecindario, hacen lógica la devolucion de la citada suma comprobada en los documentos unidos á la exposicion, que como los anteriores á que este dictámen se refiere, llevan ademas el sello del testimonio verbal del general D. Martin José de Iriarte.

Por las razones expuestas que la comision esforzará en el curso del debate, si sobre este dictámen se suscitase, tiene el honor de presentar á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se concede al Gobierno un crédito extraordinario de rs. vn. 119,691 18 mrs. para indemnizar á D. Pedro Romero Perez y á los ayuntamientos de Villar de Ciervos, provincia de Zamora, y de Santiago de Millas, de la provincia de Leon, de los desembolsos y perjuicios sufridos en Abril de 1846, por haber secundado el alzamiento de Galicia á las órdenes del general D. Martin José de Iriarte.

Art. 2.º La distribucion de la suma figurada se efectuará en la forma siguiente:

A D. Pedro Romero Perez	26,473
Al ayuntamiento de Villar de Ciervos	79,108 18 mrs.
Al de Santiago de Millas	14,010

Art. 3.º Los ayuntamientos de Villar de Ciervos y de Santiago de Millas serán responsables de que las sumas de sus respectivas localidades se distribuyan entre los vecinos que han sufrido los daños y perjuicios en que se funda esta indemnizacion, para cuyo efecto, y á fin de prevenir contingencias, el Gobierno cuidará de adoptar las disposiciones conducentes cuando facilite á los indicados pueblos las cantidades que por esta ley deben percibir.

Art. 4º El Gobierno queda encargado de la ejecucion de la presente ley y de premiar los servicios personales de D. Pedro Romero Perez en la forma que estime mas conveniente.

Palacio de las Córtes 29 de Enero de 1856.=Martin José Iriarte.=Antonio Santana.=Zorrilla.=Felipe Fernandez Llamazares.=Servando Ruiz Gomez.=Antonio Mendez Vigo.

Voto particular del Sr. Torre (D. Cárlos María de la) sobre nulidad de la adjudicacion hecha al Conde de Retamoso de la hacienda titulada la Dehesilla en la villa de Belinchon.

A LAS CORTES.

El Diputado que suscribe tiene el profundo sentimiento de disentir de la opinion de sus ilustrados compañeros que componen la comision nombrada por las Córtes constituyentes, á consecuencia de la solicitud de D. Bernardino y D. Mariano Villaverde, á fin de que informase sobre el expediente instruido para adjudicar al conde de Retamoso, en pago del capital y réditos de un censo, la hacienda titulada la Dehesilla, en la villa de Belinchon, correspondiente á los propios de este pueblo, y cumple hoy su encargo con vista de los datos remitidos por el Gobierno de S. M. formulando su voto particular.

Observando los buenos principios de jurisprudencia y administracion, no se cree en libertad de emitir un juicio definitivo acerca de aquel contrato; pero este conocimiento de su incompetencia no ha de estorbar para decir sumariamente á las Córtes lo que en el expediente encuentra de mas notable y digno de excitar la justicia del Ministerio respectivo. Nota pues el que tiene la honra de dirigirse en esta forma al Congreso, en las pocas páginas que le componen:

1º Que debiendo préviamente el ayuntamiento de Belinchon obtener la autorizacion de la diputacion provincial para liquidar los réditos del censo y redimir este gravámen, omitió llenar una formalidad de que ni en caso extremo puede prescindirse.

2º Que el referido cuerpo municipal tampoco es árbitro para haber reconocido el excesivo número de réditos vencidos, contra las prescripciones de la ley, y la jurisprudencia aceptada acerca de las pensiones caidas, y olvidando las deducciones que procedian verificarse en conformidad de los decretos vigentes.

3º Que constando, aunque por incidencia, en la declaracion de los peritos que tasaron la Dehesilla, que se hallaba dividida en suertes entre varios vecinos, no pudieron ser despojados antes de ser oidos y vencidos en juicio, y menos cuando por el mero repartimiento y labranza de las tierras se habia creado cada uno de los favorecidos títulos muy respetables.

4.º Que el indicado ayuntamiento de Belinchon, para hacer el pago de su crédito, no convocó á todos los acreedores á los fondos de propios, con el propósito de conocer y respetar segun esté dispuesto la prelacion y grado de cada uno, y acordar, con plena instruccion de todos, la extincion del gravámen que pesaba sobre el caudal comun.

5.º Que la tasacion practicada de la Dehesilla no se ha ejecutado con la legalidad que fuera de apetecer, mediando tan varios intereses.

6.º Que no consta haberse publicado en el *Boletin oficial* de la provincia la propuesta del conde de Retamoso, y aceptacion por el ayuntamiento deudor, ni diligencia alguna de las prevenidas para asegurar la legitimidad de estos convenios sin lastimar los derechos del municipio ni de los particulares.

7.º Que siendo la reduccion de todo censo una verdadera enagenacion, no salió á subasta la finca escogida para pago, aun cuando ella estuviera hipotecada al efecto; ni tuvo este asunto la publicidad conveniente y decorosa para cuantos individuos en él se mezclaban.

8.º Que el expediente, dado que entre otros vicios no adoleciera de los que con brevedad se enuncian, tampoco se ha elevado á la aprobacion del Gobierno de S. M., porque no puede considerarse ultimado ni fenecido con solo el acuerdo confirmatorio de la diputacion provincial de Cuenca.

En fuerza de tan atendibles fundamentos, el firmante, que reconoce su valor legal, no puede prescindir de ellos, y opina que, pasándose todos los antecedentes al Ministerio del ramo, debe proceder este, por medio de sus agentes, á promover la nulidad de la adjudicacion hecha al conde de Retamoso, dando cuenta á la Asamblea de lo que resulte.

Palacio de las Córtes 31 de Enero de 1856.=Cárlos M. de la Torre.

Voto particular sobre la seccion cuarta, Cargas de Justicia, del presupuesto de Hacienda.

A LAS CORTES.

Las cargas de justicia son unas cantidades que satisface el Tesoro por diversos conceptos, y cuyo importe asciende anualmente á mas de 13 millones de reales vellon.

Bajo este título figuran muchos individuos que, apareciendo como copartícipes en las rentas públicas, se anteponen á derechos de indisputable preferencia, cuyos créditos, muy sagrados algunos, han ido á confundirse con los acreedores de la deuda pública.

La existencia de esta seccion, el epígrafe mismo que lleva, establece una diferencia entre acreedores acaso de un mismo orígen, ó tal vez de peores condiciones, de donde puede advertirse falta de unidad administrativa y hasta sobrada injusticia.

Sin querer prejuzgar ninguna cuestion relativa al orígen, legalidad y justicia de las cargas que con este respetable nombre se distinguen, séanos permitido siquiera indicar que la ley de 29 de Abril último las sometió á un nuevo reconocimiento y clasificacion, por cuyo resultado debia el Gobierno presentar á las Córtes un proyecto de ley con objeto de convertir los créditos que su naturaleza lo permitiera en títulos de la deuda pública, segun sus clases y condiciones.

Sin embargo de esto, la cifra que se pide para 1856 y seis primeros meses de 1857, es la misma, con muy corta diferencia, á la que fué concedida para 1855.

No llevamos la idea de perjudicar á ninguno de los acreedores que con justos títulos esten en el goce de dichas cargas. Pero aquellas que deban considerarse caducadas, las que no reconozcan título legal, es injusto continuarlas satisfaciendo, lo mismo que tampoco es conveniente ni equitativo siquiera dejar de convertir en documentos de la deuda pública aquellos cuya naturaleza y circunstancias lo consientan. Páguese lo que deba pagarse, pero no se abuse de la facilidad que ha habido en reconocerlo todo.

Por estas consideraciones y por otras que explanaremos en el curso del debate, somos de opinion que se conceda al Gobierno el crédito bastante á satisfacer las cargas que por un cálculo prudente, hijo del conocimiento que de este asunto tenemos, puedan resultar legitimadas, ya deban ó no convertirse en deuda pública.

Segun nuestros conocimientos, comprendemos que las cantidades consignadas en los artículos que se titulan «oficios y derechos enajenados, rentas decimales, recompensas por sevicios y condonaciones,» importe que por un año es 10.220,896 rs. vn. deben desaparecer del presupuesto desde 1.° de Mayo próximo; porque siendo indudable que la naturaleza de estos créditos permite su conversion con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, media el tiempo suficiente para que el Gobierno presente el oportuno proyecto conforme á la misma y con presencia de la del arreglo de la deuda, y se acuerde por las Córtes lo que en su alta sabiduría estimen conveniente. Para estos artículos pues no debe concederse mas que el crédito correspondiente á los cuatro primeros meses de este año.

Por lo que respecta á los demás artículos de la seccion, ó sean «recompensas por salinas, asignaciones sobre terrenos y derechos del Estado, asignaciones á corporaciones municipales, censos y pensiones afectas á fincas del Estado y rentas vitalicias,» creemos, generalmente hablando, que su orígen y naturaleza no permiten la conversion, si bien pueden calcularse en un 20 por 100 las caducidades que habrán de resultar. Consignamos pues para los seis primeros meses de este año, tiempo que consideramos suficiente para el reconocimiento y clasificacion que se está practicando, las cantidades pedidas por el Gobierno, y bajamos la quinta parte por el año restante del ejercicio del presupuesto, segun que todo lo demostramos detalladamente en el capítulo que tenemos la honra de someter á la aprobacion de las Córtes.

SECCION CUARTA.

CARGAS DE JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Para 1856.	Para los seis primeros meses de 1857.	TOTAL.
Unico.	1.°	Oficios y derechos enajenados para cuatro meses..	2.357,769	»	2.357,769
	2.°	Recompensas por salinas para seis meses, lo pedido por el Gobierno y las cuatro quintas partes por los otros seis meses de 1856 y 1857.	319,527	142,013	461,540
	3.°	Asignaciones sobre terrenos y derechos del Estado, como el anterior	1.186,540	527,352	1.713,892
	4.°	Rentas decimales, como el 1.°..................	43,334	»	43,334
	5.°	Recompensas por servicios, id.................	314,510	»	314,510
	6.°	Asignaciones á corporaciones municipales, como el 2.°	71,453	31,759	103,212
	7.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado, como el anterior........................	242,259	107,259	349,518
	8.°	Rentas vitalicias, como el anterior............	990,000	440,000	1.430,000
	9.°	Condonaciones, como el 1.°..................	691,352	»	691,352
			6.216,744	1.248,383	7.465,127

COMPARACION.

Pedia el Gobierno........................	13.342,871	6.671,434	20.014,305
Se le conceden........................	6.216,744	1.248,383	7.465,127
Diferencia en favor del Tesoro................	7.126,127	5.423,051	12.549,178

Palacio de las Córtes 31 de Enero de 1856.=J. Gonzalez de la Vega.=L. de los Llanos.=J. Alvaro de Zafra.=Diego García.=Tomás Acha.=B. A. Gaminde.=Joaquin Alfonso.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 5 de Febrero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—El Carnaval se ha pasado con el mayor sosiego, al par que con la mas inocente y expansiva alegría, no obstante la ámplia libertad de que ha gozado el pueblo, ó tal vez á causa de ella. A este propósito dice un diario lo siguiente:

«El sol quiso anteayer presidir esta escena, esparciendo en ella luz, y retirándose á su hora acostumbrada, satisfecho de un pueblo que, en medio de su borrascosa alegría, sabe hacerse digno de la razonable libertad que disfruta.

»Conveniente es hacer notar cómo en tiempos de libertad se conserva el órden en medio de la innumerable concurrencia, sin hacer alarde de fuerza, sin trahillas de esbirros, que con su insolente é inquisidora mirada vayan á amargar la expansion y la sonrisa, y sin centenares de bayonetas que recuerden á los tranquilos habitantes la desconfianza que inspira su sensatez.

»Cuando comparamos esto con lo que sucedió en épocas pasadas, nos felicitamos de pertenecer al partido liberal; y cuando oimos las interesadas declamaciones de los comerciantes políticos, diciéndonos que no hay reposo ni tranquilidad con el Gobierno progresista, solo nos ocurre decir al país:

«Observa lo que pasa hoy en las grandes reuniones; compáralo con lo que pasaba en otras épocas en que se prohibia como un crímen que se tocase el himno nacional de Riego, y despues decide cuál es el partido de órden que hay en España.»

—La segunda representacion de la *Linda* ha sido mas feliz que la primera, é igualmente concurrida. Ronconi estuvo admirable como siempre. La señorita Tilly, ya casi repuesta, lució de nuevo su limpia y grata voz. Galvani, bien, como siempre. Vialety, digno de su nombre.

SS. MM. y S. A. la Infanta Doña Amalia, hermana del Rey, honraron la funcion en su palco particular; siendo, como en el paseo del Prado, objeto de ostensibles demostraciones de adhesion y cariño.

—El dia de ayer fue tan templado y sereno como podia desearse por los que mas gustan de las diversiones del Carnaval. El bullicio y la animacion de los vecinos de Madrid fue por consiguiente mayor que en los anteriores, mayor la concurrencia al Prado de los que acuden á ver los disfraces, mayor tambien el número de los enmascarados. S. M. paseó por la tarde en carretela descubierta, llevando en su compañía á la Princesa de Asturias, á cuyas gracias daba realce un precioso trage á la usanza de Galicia; y tanto ella como su augusta Madre fueron objeto de mil demostraciones cariñosas.

—El jueves se dará *Rigoletto*, desempeñando Ronconi el papel de protagonista. Están ya vendidas todas las localidades para ese dia. El sábado próximo hace su estreno la Sra. Alaimo con la *Favorita*. Tenemos favorables noticias acerca de esta nueva prima donna nuevamente escriturada en Paris. Le deseamos un éxito completo.

[illegible] sido nombrado maestro honorario del [illegible]cal de la junta facultativa del mismo. [illegible]ostrarle que no es ingrata con quien [illegible] nueva patria. (*Época.*)

[illegible] desgracia en la cuesta de las Vis[illegible] subia á todo escape, ha[illegible] piedra, arrojó al ginete, el [illegible] arrojando sangre por la bo[illegible] esperanzas de vida.

El Sr. Isla, representante de la fundicion y ferrería de Mieres (Asturias), se lamentó de que no se concediese mayor proteccion á la industria de fierros; dijo que los de su fábrica eran los mas baratos de España, y no precisó la cuota de los derechos que deseaba se estableciesen, si bien manifestó que habian de ser crecidos.

El Sr. Donaire, en nombre de la fábrica de Iraeta (Guipúzcoa), insistió en iguales observaciones, y manifestó sus temores de que seria preciso cerrar los establecimientos si se acepta la reforma presentada.

El Sr. Altuna, Diputado por Guipúzcoa, fijó en mas de 60 rs. la proteccion que reclamaba para los hierros españoles, por solo la diferencia en el precio del combustible vegetal con que se elaboran en aquella provincia, y el valor del mineral que fijó en siete reales por quintal.

El Sr. Jaen, Diputado por Navarra, hizo un nuevo discurso, complemento del que pronunció el viernes, en que, precisando su opinion, dijo: 1.°, que los derechos debieran conservarse por ahora conforme estan, ó con levísima rebaja; 2.°, que se abriesen caminos, canales, etc., y se facilitasen todos los medios de viabilidad y 3.°, que paulatinamente fuesen bajándose los derechos todos los años hasta llegar al libre cambio.

El Sr. Font del Sol, sócio de una fundicion establecida recientemente en Barcelona, reclamó contra la rebaja del derecho de los lingotes, ó sea el hierro de primera fusion, y con este motivo impugnó á los Sres. Heredia y Gros, fabricantes de Málaga, que se conforman con la baja, pues desean la primera materia á los precios mas cómodos que la posibilidad permita.

Estos dos últimos señores, en nombre las ferrerías de la *Constancia* y del *Angel*, insistieron en sus peticiones del dia anterior, y rebatieron los precios dados como oficiales por deberse atender mas á la calidad de los hierros.

El Sr. Quintana defendió la exactitud de estos precios, adquiridos por los medios de que la administracion puede y debe disponer.

El Sr. Barzanallana (D. José) se encargó de contestar á todos los impugnadores, en nombre del Gobierno, por lo cual tuvo que extenderse bastante.

Hizo la historia de las reformas de 1841, 1849 y 1852; las dos primeras disminuyendo, y la última aumentando los derechos á los hierros extranjeros.

Insistió el Vocal de la Junta de Aranceles en que no se habian deseado con la legislacion que se propone para este artículo mayores ingresos para la renta de Aduanas, sino facilitar el consumo por la baratura de los precios, y proporcionar útiles á la agricultura y á cuantas industrias necesitan objetos de hierro, uno de los primeros elementos de la civilizacion. Gracias si el mayor consumo equilibra los rendimientos por la baja de las cuotas.

Demostró que á pesar de que el mineral de Somorrostro paga un derecho de un real por quintal á la salida (y no es libre, como debiera serlo por la ley de 17 de Julio de 1849), solo se han exportado 218,498 quintales, cuando mas, al año; y que en 1851, en que se verificó, fue tambien cuando subió mas que nunca la exportacion de hierros españoles labrados para la América española, y la que antes lo fue; pues excedió en 6,665 quintales á la de 1849, en que el mineral estaba prohibido á la salida.

El representante del Gobierno leyó una exposicion de los Ayuntamientos de los siete concejos del valle de Somorrostro y de la anteiglesia de Balcavo, solicitando se permitiese la libre extraccion del mineral, ó sea el libre uso de su propiedad; y si no, unos derechos inferiores á los actuales, que calificaban de verdadera prohibicion.

El Sr. Barzanalla impugnó la teoría de los fabricantes, de que habian de tomarse por tipo de hierros extranjeros los mas caros, que dicen son los que igualan á los españoles en calidad, porque esto probaria todo lo contrario de lo que deseaban los industriales, ó sea que, reunido el alto precio á los derechos ahora propuestos, constituiria á los hierros españoles en el goce del mercado español exclusivamente. El comisionado del Gobierno creia que lo que debiera probarse, por lo contrario, es el bajo precio de los hierros extranjeros, que es tal, que aun reunido á la cuota del derecho del arancel, hace una temible competencia á la fabricacion nacional. Comparó la legislacion propuesta con la que rige en Francia, Inglaterra, Holanda, Bélgica, Suecia, Estados-Unidos, Alemania, &c., para deducir que en España se protegeria con derechos de 45 á 80 por 100.

La comision (ó mas bien la minoría de la comision, porque solo asistieron los Sres. Gonzalez de la Vega, Jove y Udaeta), declaró hallarse plenamente ilustrada despues de una discusion tan amplia, é invitó á los señores que desearan hacer nuevas observaciones á que las formularan por escrito y constarian en el acta.

El Sr. Mariategui, Diputado por Guipúzcoa, [illegible] señor Alonso Cordero, que lo es por Leon, y fabricante de hierros en Sabero, y algun otro habieran usado de la palabra que tenian pedida, si no se hubiese dado por concluido el asunto en cuanto á la discusion verbal.

El miércoles se tratará del carbon mineral y de ma[illegible]aria, si hay lugar.

[illegible]bricantes de papel desean tambien exponer sus [illegible] sobre todo en cuanto á la gran rebaja que [illegible] el papel destinado á imprimir. La pren[illegible] para una discusion de interes vital [illegible]os empezará muy en breve. (*Por*[illegible]

[illegible]o empleados para ocuparse [illegible] de la diputacion ó varias clases de los empleados en el servicio del Estado, se sostuvo por algunos Diputados la necesidad de hacer absolutamente incompatibles los cargos públicos retribuidos con el de representante de la nacion; pero la mayoría de los asistentes, teniendo presente que en una de las bases constitucionales se habla de casos de reeleccion por nombramientos para empleos públicos, señal de que el nuevo Código acepta la existencia de algunos funcionarios en el Congreso, se limitó á desear que se ponga alguna cortapisa á lo hoy existente, y en su consecuencia se acordó nombrar una comision de tres individuos, que se pondrá de acuerdo con el Sr. Navarro (D. Alonso) para establecer las restricciones deseadas, y luego se presentará á la reunion para darle cuenta de sus gestiones. (*Novedades.*)

—La Junta superior de sanidad tuvo el domingo una reunion extraordinaria, á que asistió el Sr. Ministro de la Gobernacion, y en la que despues de una prolija discusion se acordaron diversas é importantes resoluciones, encaminadas todas á prevenir y combatir la perniciosa influencia del cólera morbo asiático. (*Id.*)

BILBAO *2 de Febrero.*—Estos dias se han efectuado en diferentes paseos de nuestra villa plantaciones de árboles en bastante número, rellenando los vacíos que el invierno y las enfermedades dejan en ellos. Entre otros, las plantaciones verificadas allende el Puente Colgado y subida de San Francisco para el camino de las Encartaciones, merecen una mencion especial. La hábil mano que las ha dirigido ha convertido aquel sucio, y hasta ahora asqueroso lugar, en una linda pradera, que muy pronto ostentará las galas de su verdura: trascurridos pocos años, y cuando los olmos y los álamos extiendan sus ramas, no tan solo formarán un pintoresco contraste con las ruinosas é imponentes paredes del convento de San Francisco y la elegante colgadura del puente, sino que será un lugar de solaz y recreo para el que guste en verano disfrutar de la sombra amiga y de la brisa cariñosa, que en aquel lugar faltaba la primera, pero en donde siempre de la segunda se disfruta.

El vapor-correo *Fernando el Católico* ha varado en un arrecife cerca de Nuevitas, pero afortunadamente todos los viajeros que conducia se salvaron á bordo del vapor mercante *Pelayo*, que los recogió, así como la correspondencia pública y de oficio.

El vapor *Fernando el Católico* es uno de los mejores vapores de nuestra marina, y su pérdida muy sensible.

Nos apresuramos á publicar este siniestro y la salvacion de todos los viajeros, por lo mucho que interesa á un sinnúmero de familias de la Península, cuyos parientes y amigos tomaron pasaje á bordo de este buque desventurado. (*B. de C.*)

SEVILLA *31 de Enero.*—Ayer por la mañana amanecieron por fin desaguadas las calles que aun estaban anegadas en esta ciudad, quedando, no secas ni transitables, sino cubiertas de espeso, asqueroso, hediondo é inmundo lodo, que en vano se quiere procurar quitar, porque es punto menos que imposible mientras no se mezcle con aquel fango tierra, cascote, ó cualquier otra cosa que no sea estiércol, como hemos visto hacer en algunos puntos.

En una correspondencia que tenemos de la villa de Lora del Rio nos refieren el estado angustioso de aquel pueblo sentado á orillas del Guadalquivir: los trabajadores del campo se hallan alojados, como carga vecinal, en las casas acomodadas, percibiendo alimento y 2 reales diarios: todos los artículos de primera necesidad se hallan á precios exorbitantes, careciéndose de sal, de arroz, de jabon y de tabaco: una carga de agua y mala cuesta dos reales. Creemos que ayer se proveyeron en esta de sal, y acaso de lo que mas hiciera falta. Ya vamos viendo las tristes consecuencias del temporal que se ha atravesado. (*Porvenir.*)

BARCELONA *4 de Febrero.*—El Gobierno frances solicitó del Instituto agrícola catalan, para colocarla en la escuela imperial de Grignon, la hermosa coleccion de frutos del pais que dicho Instituto presentó en la última exposicion de Paris, por cuya coleccion han obtenido varios premios, tanto la corporacion como algunos de los socios. El Instituto accedió gustoso á la invitacion expresada, considerándola muy honrosa para el mismo y para Cataluña, y en su consecuencia el Sr. Ministro de Agricultura de aquel Imperio, por conducto de su digno Cónsul general en esta plaza, el Sr. de Baradére, ha tenido la galantería de regalar al Instituto una magnífica coleccion de las mejores obras de agricultura francesas en 30 volúmenes, y entre las que descuella un precioso atlas de física y meteorología agrícolas, digno de figurar, así en la biblioteca de un agrónomo ilustrado, como en la de un profundo naturalista. Felicitamos al Instituto por la honrosa distincion de que acaba de ser objeto. (*D. de B.*)

CERVERA *30 de Enero.*—Segun cuentan los mas ancianos del pais, no se recuerda los años que en el invierno, como en el presente, haya reinado constantemente una temperatura tan templada y suave, al par que tan abundante de humedades. Por efecto de estas, si bien es verdad que se han puesto intransitables las carreteras públicas, exponiéndose á mil desgraciados percances los viajeros, tambien lo es que los sembrados presentan el aspecto mas halagüeño que decir se pueda. Si la primavera corresponde en las lluvias regulares, se prometen en el pais una abundante cosecha de cereales, al paso que se espera asimismo que la enfermedad de los árboles y demas plantaciones desaparecerá.

Este territorio sigue en la paz mas envidiable. Ni aun sucesos de estos que se llaman comunes, y que son propios de todas épocas, empañan en lo mas mínimo la tranquilidad general.

Aquí nos hemos quedado casi sin destacamento de fuerza de ejército. La mayor parte de la que habia del regimiento infantería de Isabel II ha marchado á Lérida. Tambien se dirigió á aquella capital el batallon que pasó dias atras del regimiento de Bailen. El batallon Cazadores de Figueras, que durante la última intentona carlista estuvo de campaña por Seo de Urgel y sus cercanías, despues de reunido en Lérida, ha pasado á establecerse de destacamento en Manresa.

En breve van á salir para sus nuevos destinos el Coronel y Teniente Coronel del disuelto regimiento infantería de Vitoria, que estan dando la última mano á los ajustes y demas operaciones de administracion del referido regimiento, que deja de existir en el número y escalafon de los del ejército español. Los últimos Oficiales de órden mas inferior que habian quedado, marchan tambien á sus respectivos batallones de la reserva. (*Id.*)

SAN HILARIO SACALM *30 de Enero.*—Por fin se han decidido los propietarios de este partido, y acaban de nombrar comisionados para que representen nuestra industria en la cuestion de aranceles á los Sres. D. Miguel Cortina, D. Ramon Rovira y á D. Juan Bayer, los tres hacendados y sugetos de reputacion.

Mañana salen con direccion á Madrid, pues el tiempo es bastante limitado.

Corre por los alrededores de Monseny una partida de ladrones, que ya han hecho alguna de las suyas; pero esperamos que la ronda de San Celoni, en union con la de este partido, no tardarán en dar cuenta de ellos. (*Ancora.*)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris mártes 5.*—Son ya certidumbres, que no esperanzas solamente, las que hay respecto de la paz: no obstante los malos presagios de los pesimistas y descontentadizos, el entusiasmo por ella va sucediendo poco á poco al que ántes habia por la guerra. Por lo demas, las apariencias á lo ménos están ahora por los que creen en el arreglo amistoso pendiente; pues los trámites de las negociaciones se siguen con puntualidad.—Así, los Plenipotenciarios se hallan nombrados, y dispuestos á dar principio á sus importantes funciones. Francia estará representada por Waleuski y Bourqueney: Austria por Buol y Hubnez: Inglaterra por Clarendon y Cowley: Rusia por Orlow y Brunow: Cerdeña por Azeglio, y Turquía por el Gran Visir.

Nada adelantan los periódicos extranjeros en la cuestion de paz.

Un despacho telegráfico de Berlin del 31 de Enero dice que el 28 recibió el Príncipe Esterazy, Embajador de Austria en Berlin, el texto de las proposiciones que Austria piensa someter á la Dieta, y que aun no han obtenido el asentimiento de Prusia.

El mismo despacho añade que ha llegado á Berlin el Sr. de Beust para conciliar las disidencias que existen entre las dos grandes Potencias alemanas.

Ademas, Sajonia y Baviera deben recomendar á la Dieta que se apropien las proposiciones austriacas, y se asegura que se tendrán para este efecto negociaciones preparatorias en Dresde.

Por despacho telegráfico de Lóndres del 31 de Enero se sabe que despues de la lectura del discurso de la Reina, las dos Cámaras entraron en sesion, y votaron las dos contestaciones al discurso de la Corona presentadas sin introducir en ellas enmienda alguna.

En la Cámara de los Lores, Lord Derby criticó las negociaciones que se van á abrir, manifestando algunas dudas acerca de su resultado. Lord Clarendon, confirmando y ampliando las declaraciones del discurso del Trono, dijo que la guerra se habia emprendido por una causa gloriosa, y dió á los nobles Lores la seguridad de que el Emperador Napoleon, lo mismo que Inglaterra, continuaria los preparativos para seguir enérgicamente la guerra en caso de que no produjesen resultado.

En la Cámara de los Comunes, Mr. Disraeli, Jefe del partido tory, ofreció formalmente al Gobierno el apoyo de la oposicion para el caso en que las negociaciones que se van á abrir no consiguiesen restablecer la paz. Antes de todo, protestó de la satisfaccion que le causaban las próximas negociaciones.

Los únicos que se presentaron descontentos por las conferencias fueron Mr. Roebuck y Sir Lacy-Evans.

El primero era de opinion de que la Cámara abriese una discusion sobre estas negociaciones. Como que esto pudiera producir graves complicaciones en el actual estado de cosas, Lord Palmerston pidió á la Cámara que aplazase toda discusion sobre este asunto miéntras durasen las conferencias.

Algunos periódicos habian anunciado que, luego que el Parlamento votase la contestacion al discurso del Trono, se prorogaria por 15 dias por no poner obstáculos á la marcha de las negociaciones; pero por lo visto no hay nada que autorice esta creencia.

La *Gaceta del Norte de Alemania* publica algunos pormenores acerca de la sesion de apertura de las conferencias del Sund. Estas conferencias, á las cuales asistieron, ademas de los Representantes de Prusia, Austria, Francia Rusia y Suecia, los Plenipotenciarios de otros seis Estados, fueron abiertas por el Presidente del Consejo, Sr. de Scheel, el cual se contentó con anunciar á la reunion que el Consejero privado Blume habia sido nombrado Comisario danés.

El Sr. Blume sometió en seguida á la conferencia el proyecto de capitalizacion del peaje del Sund, del que ya se tenia conocimiento, y pronunció en favor de este proyecto un discurso en el cual apoyó la disposicion en que estaba Dinamarca á hacer todas las concesiones equitativas en interes del comercio y de la navegacion. Como habia expresado la esperanza de que los demas Estados irian á prestar ayuda á los esfuerzos de Dinamarca, el Comisario ruso, Sr. de Tugoborsky, que es conocido por varias obras de estadística, dijo que Rusia estaba dispuesta á prestar auxilio á Dinamarca para arreglar la cuestion del peaje del Sund, y que su Gobierno se habia declarado contra la supresion del peaje del Sund, como lo habian hecho ya ántes los dos Mecklemburg y la ciudad libre de Hamburgo.

El Comisario extraordinario sueco, Baron de Lagerheim, contestó al discurso de apertura del Plenipotenciario danés; pero se redujo á generalidades, sin aprobar ni desaprobar el plan de Dinamarca. Varios Plenipotenciarios observaron despues que para juzgar las proposiciones danesas era preciso tener un conocimiento exacto de los ingresos del peaje desde 1840 á 1847; y como el Consejero Blume confesó que no estaba preparado para someter á la conferencia aquel estado ni los demas documentos que se pedian, se aplazaron las conferencias hasta fin de mes para dar tiempo á reunir los documentos necesarios. Se redactó el protocolo de la sesion, lo cual dió motivo todavía á algunas dificultades de forma, y la Asamblea se separó despues.

AUSTRIA.—*Viena 27 de Enero.*—La proposicion que Austria debe hacer á la Dieta relativamente á la adopcion de los cinco puntos, se presentará muy en breve á esta Asamblea, segun se dice. Es cierto por lo menos que ya se ha comunicado confidencialmente á los Estados secundarios, y se les ha exigido su opinion. Las negociaciones sobre la organizacion futura de los Principados no han empezado todavía en Viena, y se trata ante todo de formular un proyecto que puede servir de base para las negociaciones. Lord Redcliffe ha presentado uno, pero dificilmente se aceptará por las otras Potencias, y Austria exigirá que se modifique en varios puntos. (*Gaceta de Postas.*)

Idem 28 de Enero.—Ha corrido el rumor de que los preliminares de paz se habian firmado; pero parece que no lo serán hasta pasado mañana. Se confirma que las negociaciones con Prusia, de que ha sido intermediario Mr. de Manteuffel, han producido un resultado satisfactorio para todas las partes. Es cierto que Prusia estará representada en las conferencias. (*Id.*)

Idem id.—Prusia tomará parte en las conferencias. Austria, de acuerdo con Francia, da una importancia particular á la participacion de Prusia, puesto que la opinion de esta segunda Potencia alemana ejerce una influencia muy ventajosa para la rapidez de las decisiones que hayan de tomarse. La mision de Austria se ha convertido ahora en una mision de paz, despues de la aceptacion de las garantías principales por el Gabinete ruso. Esto ha sido un complemento esencial de la nueva posicion fuerte de la Europa central, como es tambien indispensable para el arreglo de tan gran cuestion. Austria es susceptible de encargarse ella sola de la garantía del cumplimiento de las promesas rusas; pero participa de esta garantía con Prusia y Alemania y responde á las intenciones seguidas por la política austriaca desde el principio de la guerra. En este sentido se harán proposiciones á la Dieta. Se designa al Coronel de Manteuffel, cuya presencia en Viena se ha prolongado indefinidamente, como la persona que debe encargarse de representar á Prusia. (*Gaceta austriaca.*)

PRUSIA.—*Berlin 27 de Enero.*—Corrió un rumor en las Bolsas de Paris y Lóndres de que habia estallado un motin en San Petersburgo que no se supo en Berlin. Tal noticia carecia de fundamento, puesto que en San Petersburgo no hubo motin alguno; únicamente en los altos círculos ha habido un gran descontento provocado por la aceptacion de las proposiciones austriacas, y con especialidad en los círculos militares, á cuyo frente se halla el Gran Duque Constantino. Este partido hará todo lo posible para impedir la conclusion de la paz. (*Gaceta universal alemana.*)

IDEM *29 de Enero.*—Asegúrase que al fin de la semana última se ha comunicado aquí una circular austriaca, segun la cual Austria intenta aprovechar el primer momento favorable para someter á la Dieta una proposicion relativa á las cinco condiciones de paz. Esta circular se ha dirigido, entre otras cortes á Dresde, Munich, Stuttgard, Hannover Cassel y Darmstadt. Asegúrase que el gran protocolo de aceptacion se enviará á Lóndres. Las conferencias no empezarán probablemente hasta el mes de Marzo. (*Gaceta de Postas.*)

RUSIA.—*San Petersburgo 24 de Enero.*—Tan pronto como ha llegado de Crimea el Príncipe Gortschakoff, ha sido recibido por el Emperador. Despues de una audiencia bastante larga con S. M. se ha presentado al Gran Duque Miguel, Jefe de la artillería, haciendo en seguida las visitas de costumbre. Va á preparársele una ovacion en el Casino de la Nobleza. Se pretende que se le va á encargar de una mision importante. Sábese que él fue el enviado á Lóndres por el Emperador Nicolas al principio de la guerra actual.

Hé aquí, segun datos oficiales, la fuerza que compone el ejército de Crimea tal como el Príncipe Gortschakoff le ha entregado al General Luders: las 4.ª, 5.ª, 10.ª, 11.ª, 16.ª y 17.ª divisiones de infantería (24,000 hombres); la 15.ª division de infantería de reserva (4,000 hombres) con los batallones de tiradores, la artillería y la caballería; las druschinas 38 y 54 de la Milicia de Kaluga (7,000 hombres); 2 regimientos de la 2.ª brigada de la 6.ª division de infantería (2,000 hombres); una brigada de la 2.ª division de dragones (2 regimientos, 1,600 hombres); en las posiciones de Sarabus y Trochablan, la 2.ª y 3.ª divisiones de granaderos (8,000 hombres de tropas escogidas con la artillería); la mitad de la 12.ª division de infantería (2,000 hombres); las druschinas 39, 40, 41 y 42 de Kursk (4,000 hombres); 280 piezas de artillería de campaña. No se comprende el cuerpo de observacion de Kertch, Theodosi y Eupatoria. (*Gaceta de Colonia.*)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Dorotea, Vírgen y mártir.
Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Trinitarias.

BOLSA.

Continuó el movimiento de alza que hace dias se inauguró. El 3 consolidado se hizo y publicó á 39,10, y á última hora fue buscado á este precio sin haber quien diera á ménos de 39,15. La diferida se hizo y publicó á 24,60, á cuyo precio se sostuvo firme á última hora. La amortizable de primera experimentó un alza de 40 céntimos, hallando dinero á 12,50; la de segunda la experimentó de 5 céntimos, quedando á 6,30. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. subieron 1 ½ por 100, hallando dinero á 79; las de 2,000 1 por 100, quedando á 82. Las de Junio ½, estando buscadas á 78; y las de Agosto 1 ½, quedando solicitadas á 77. Las acciones del Banco de San Fernando hallaron dinero á 1051 por 100 alza.)

Cotizacion del dia 5 de Febrero de 1856 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 39,10 c.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 24,60.
Amortizable de primera, precio no publicado, 12,50 d.
Idem de segunda, id., 6,30 d.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs. id., 79 d.
Idem de á 2,000 rs., id., 82 d.
Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 78 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 77 d.
Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., id., 99.
Acciones del Banco español de San Fernando, id., 105 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51 p.—Paris á 8 dias, 5,32 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 5 de Febrero.

Fondos franceses.—3 por 100, 72,20.
Idem 4½ por 100, 96,25.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 38 3/8.
Exterior, 00.
Diferido, 24.
Amortizable, 00.
Consolidados, 90 1/2 á 90 5/8.

Amberes 31 de Enero.—Diferida, 23 1/2.—Interior, 37 1/2.

Amsterdam 29 de Enero.—Diferida, 23 3/16.—Exterior, 43 3/4.—Interior, 37 1/2.

Bruselas 31 de Enero.—No se cotizaron nuestros fondos.

Lóndres 31 de Enero.—Diferida, 23 3/16.—Certificados, 4 7/8.—Pasiva, 6 1/2.

BIBLIOGRAFIA.

GUIA DE FORASTEROS DE 1856.—SE vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

De lujo á	190 rs.
De medio lujo á	120
De tafilete á	54
De pasta fina á	44
De pasta comun á	34
En rústica á	32

MARIA, O SEA EL LIBRO DE LAS FESTIVIDADES de la Vírgen, bajo el punto de vista histórico, religioso y social, con las mismas propias de cada festividad, por el Doctor D. José Pulido Espinosa, Capellan de honor de Su Majestad, &c.—Madrid, 1855: imprenta á cargo de Pascual Gracia y Orga, calle del Rubio, núm. 9.—Se hallará en la librería de Duran, Puerta del Sol, núm. 2, principal, sacristía de Monserrat.

CRONICA NAVAL DE ESPAÑA.—REVISTA CIENTIfico-militar, administrativa, histórica, literaria y de comercio, publicada bajo la direccion de D. Jorge Lasso de la Vega y D. José Marcelino Travieso.—Se ha publicado el cuaderno tercero del tomo II.—Hé aquí los artículos que contiene: Montes y arbolados.—Intervencion facultativa que en ellos debe ejercer la marina en favor de la construccion naval.—Método para determinar la situacion de un buque en la mar en longitud y latitud por medio de proyecciones sobre la carta esférica.—Indicaciones sobre la necesidad que hay de reformar las leyes penales vigentes en la marina de guerra.—Noticias marítimas.

ANUNCIOS PARTICULRES.

LAS CORPORACIONES Y PERSONAS REPRESENTAdas por D. Manuel Francisco de Vusain, que ha fallecido, pueden recurrir á sus testamentarios, por tiempo de 15 dias en reclamacion de cualquier valor ó documento que legítimamente les pertenezca; pues en otro caso, para evitar dilaciones perjudiciales á los menores y á cualquier tercero, se llevarán adelante hasta su terminacion los trabajos de testamentaría, que radica en la Corredera baja de San Pablo. núm. 14, cuarto segundo. 418

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Un sí y un no*, comedia en tres actos.—Baile nuevo titulado *Rataplan*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Amor y misterio.*

EN LA IMPRENTA NACIONAL.